



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1.989.**

SRES. ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

D. Adolfo Conde Díez

Concejales:

D. José Luis Blanco Velasco
D. Agustín Sacristán Peribáñez
D. Alfonso Berrocal Delgado
D. Angel Llanos Nieves
D. Fernando Hernández Calvo
D. José Luis Guindo Hualda
D. Bienvenido Ferrero Martínez
D. Angel Escribano Heras
D. Manuel Arroyo Martín
D^a María Felipa Arroyo Villa
D. Maximiliano Puerro del Tell
D. Jesús Herranz Yuste
D^a Concepción Peligros Gómez
D. Buenaventura Raez Estebán
D. Miguel Cosmes Caravantes
D. José Antonio Vozmediano Redal
D^a María Josefa Aguado del Olmo
D. Victor Matías Sánchez
D. Rufino Iglesias Aguirre
D. José Luis Gómez del Castillo
D^a Isabel Moreno García
D. José Pablo Sanz Esteban
D. Luis Pérez Lara

Interventor:

D. Ramón Alonso Martínez

Secretario:

D. Ireneo González Herranz

NO ASISTENTE:

Concejal:

D. José García Rizos



En San Sebastián de los Reyes, Madrid, siendo las 19,30 horas del día 9 de octubre de 1.989, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Adolfo Conde Díez, los Sres. arriba nominados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

NUM. 1. DAR CUENTA Y APROBAR, EN SU CASO, LOS BORRADORES DE ACTA DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES.- Dada cuenta de los borradores de las actas de las dos últimas sesiones, celebradas con carácter extraordinario los días 27 de julio y 27 de septiembre pasados, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobarlos en los términos en que están redactados.

NUM. 2. PROPUESTA DE APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR "AA". Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de urbanismo que literalmente transcrito dice así:

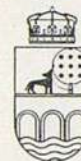
"Se dá cuenta del expediente incoado a instancia de las personas y entidades que seguidamente se citan:

D^a Amelia de la Piedad Gallardo
D. Juan José Navas Arribas
COBASA S.A. INMOBILIARIA
ANTAÑO S.A.
KRIOR, S.A.

Todos los cuales actúan como promotores de la citada actuación urbanística en los términos previstos en el Art. 2 de la Ley 4/84 de 10 de febrero, de la Comunidad de Madrid.

De lo actuado resulta lo siguiente:

1.- Por acuerdo municipal de 7 de junio de 1.989, se aprobó inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector "AA" acordándose simultáneamente la apertura de un período de información pública.



2.- El trámite de información se practicó mediante citación personal de los afectados y en virtud de anuncios que se publicaron en el diario "YA" de Madrid de 15 de junio de 1.989 y en el B.O. de la Comunidad de Madrid de 22 de junio del citado año, conforme se acredita con la certificación del Secretario General de 14 de septiembre de 1.989, unida al expediente.

3.- En período reglamentario se ha presentado escrito de alegaciones por D. Carlos González Costea, que actúa en representación de los siguientes interesados:

- D. Manuel Vico Rodriguez
- D. Ignacio López Lázaro
- D. Valeriano Peña Velasco
- D. José Rivas Rodríguez
- D. Valentin Montes Corujo
- D. Abel Corripio Fernandez
- D. Rafael y D. Corripio de la Concepción
- D. Francisco, D^a Maria Josefa y D^a María Luisa Cardin González.

Las alegaciones deducidas han sido informadas por la Letrada Municipal y por el Equipo Redactor del Plan Parcial del Sector "AA".

En vista de los señalados antecedentes, la Comisión propone adoptar el siguiente acuerdo:

I.- Aprobar, con carácter provisional el Plan Parcial de Ordenación del Sector "AA" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes.

II.- Desestimar las alegaciones deducidas por D. Carlos González Costea, en la representación que actúa, de conformidad con los informes emitidos por la Letrada Consistorial y por el Equipo Redactor del Plan Parcial, cuyos informes se aceptan a los efectos del art. 93.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si bien, dada su extensión y para evitar innecesarias repeticiones, no se consignan en el texto del acuerdo, aunque se consideran integrantes del mismo y de su contenido se dará traslado a los interesados junto con la certificación del acuerdo.

III.- Remitir copia del expediente instruido, con ejemplar diligenciado del proyecto, a la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de



Madrid, a los efectos de que se emita el informe previsto en el art. 5.1 del Real Decreto Ley 16/81 de 16 de octubre.

IV.- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantas disposiciones procedan en orden a la ejecución de este acuerdo."

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, y por tanto, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

NUM. 3. PROPUESTA DE APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR "FF".- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que literalmente transcrito dice así:

"Se dá cuenta del expediente incoado a instancia de D. José Manuel y D. Francisco Antonio Serrano Alberca, que actuan en representación de las siguientes personas y entidades:

Idumob, S.A.

Giggle, S.A.

Procedimientos Industriales de Construcción, S.A. (Proinco)

Navinor, S.A.

D. Carlos Gómez Ceada y D. José María Borrego Calvo.

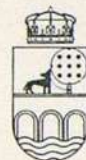
D^a Isabel Gibaja y Hnos. López Gibaja, y

D. Juan y D. José Luis Encabo Ujarabi.

Todos los cuales actuan como promotores de la citada actuación urbanística, en los términos previstos en el Art. 2 de la Ley 4/84 de 10 de febrero, de la Comunidad de Madrid.

De lo actuado resulta lo siguiente:

1.- Por acuerdo municipal de 7 de junio de 1.989, se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector "FF", acordándose simultáneamente la apertura de un período de información pública.



2.- El trámite de información se practicó mediante citación personal de los afectados y en virtud de anuncios que se publicaron en el Diario "YA" de Madrid de 14 de junio de 1.989 y en el B.O. de la Comunidad de 10 de agosto del citado año, conforme se acredita con certificación del Secretario General de 14 de septiembre de 1.989, unida al expediente.

3.- En período reglamentario se ha presentado escrito de alegación por Dña. Petra Sanz Pérez que aduce ser titular de la finca denominada I en la documentación del Plan Parcial.

La referida alegación ha sido favorablemente informada por los Servicios Técnicos Municipales, por lo que procede su estimación.

En vista de los señalados antecedentes, la Comisión propone adoptar el siguiente acuerdo:

"I.- Estimar la alegación formulada por Dña. Petra Sanz Pérez y, en consecuencia, tenerla como interesada, a reserva de acreditar la titularidad de la finca denominada I en la documentación del Proyecto.

II.- Aprobar, con carácter provisional el Plan Parcial del Sector "FF" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes.

III.- Remitir copia del expediente instruido, con ejemplar diligenciado del Proyecto, a la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a los efectos de que se emita el informe previsto en el Art. 5.1 del R.D. Ley 16/1.981 de 16 de octubre.

IV.- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantas disposiciones procedan en orden a la ejecución de este acuerdo."

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, y por tanto, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

NUM. 4. PROPUESTA DE APROBACION PROVISIONAL DEL P.E.R.I. DE LA ZONA DE ORDENACION NUM. 30 (CIUDALCAMPO).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que literalmente trans-



crita dice así:

"Se dá cuenta del expediente tramitado para aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de la Zona de Ordenación núm. 30 del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, (Ciudalcampo), cuya aprobación inicial se acordó por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 1.989, habiéndose cumplimentado el trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Diario "YA" de Madrid de fecha 17 de junio de 1.989 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 23 de junio de 1.989.

En período de información pública se han formulado alegaciones que constan detalladamente en la Certificación librada por el Secretario General de la Corporación, que obra unida a las actuaciones.

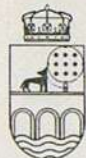
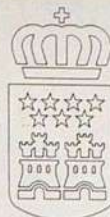
Sobre el contenido de las alegaciones deducidas, se han emitido informes, técnicos y jurídico, unidos también al expediente de su razón.

En consecuencia, la Comisión propone, por mayoría de siete votos a favor y con el voto en contra del Sr. Matías Sánchez, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar, con carácter provisional, el Plan Especial de Reforma Interior de la Zona de Ordenación núm. 30 del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, Ciudalcampo, conforme al proyecto redactado por la Arquitecta María Luisa Moreno y otros, cuyo proyecto se aprobó inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 7 de junio de 1.989.

2.- Desestimar las alegaciones deducidas por los respectivos interesados, que aparecen debidamente identificados en la certificación del Secretario General unida a las actuaciones, por los propios motivos que se expresan en los informes técnico y jurídico, obrantes en las actuaciones y que, dada su extensión y para evitar innecesarias repeticiones, se dan por reproducidos.

3.- Remitir el expediente instruido, así como un ejemplar del proyecto, a la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid a los efectos de que por el citado Organismo se emita el informe



previsto en el Art. 5.1 del R.D. Ley 16/1.981 de 16 de octubre.

4.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para adoptar cuantas disposiciones se precisen en orden a la inmediata ejecución de este acuerdo."

E iniciado debate, el Sr. Ruez Estebán (CDS) señala que su grupo votará en contra porque estima que los propietarios cuando compraron sus parcelas tenía otra regulación aquello y este P.E.R.I. creemos supone un fraude para ellos por la modificación que introduce al P.G.O.U.

El Sr. Matías Sánchez (PP) manifiesta que cuando se cumplan cuatro años desde la aprobación del Plan General, y tras varios intentos fallidos de cumplir con las fechas que el mismo demanda en su programación, nos encontramos ahora en un mero intento de aprobar, en este caso, su fase provisional.

La Memoria del P.E.R.I. dedica mucho de su contenido a explicar los motivos que justifican las razones por las que el Equipo Redactor del mismo y amparado por el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, decide la imposición o implantación de este documento que decidirá en el futuro cual va a ser la política de planeamiento en Ciudalcampo.

El Partido Popular, y supongo que cualquier otro, que haya tenido la paciencia de estudiarse este expediente, considera que en el contexto del mismo existen varias irregularidades y que emplazamos a quien corresponda para que nos justifiquen sus motivos si de verdad existen, o de lo contrario nos aclaren estos puntos opacos para, con la suficiente luz se clarifique este documento.

Nosotros consideramos que este Plan de Reforma Interior es un instrumento urbanísticamente inadecuado por los siguientes motivos:

1.- La Dirección General de Urbanismo y la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid tienen reconocidos en 1.984 y en relación con el P.E.R.I. de Ciudalcampo que:

"Si los objetivos planteados son la recuperación de las especies arbóreas y el mantenimiento de las existentes y conexión con el ecosistema... parece insuficiente el instrumento elegido... y ofrece po-



ca capacidad para satisfacer los objetivos señalados para esta zona".

2.- Los terrenos de esta Urbanización son suelo urbano, y el P.E.R.I. contiene disposiciones urbanísticas que en el suelo urbano son materia reservada al Plan General (Art. 12.2.1 de la Ley del Suelo)

3.- La regulación por el P.E.R.I. de las determinaciones urbanísticas propias del Plan General en el suelo urbano, altera el régimen legal de las competencias establecidas para la ordenación del suelo urbano, pues el P.E.R.I. se aprueba por el Ayuntamiento y el Plan General por la Comunidad Autónoma.

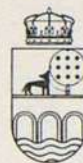
En este caso no vale replicar que el Plan General remitió al P.E.R.I., pues lo que se debate ahora es precisamente el contenido de ese P.E.R.I. y su extralimitación, pues sus disposiciones urbanísticas no pueden ser tales que el P.E.R.I. suplante al Plan General en la legislación del suelo urbano.

4.- En cuanto al criterio de agrupación de parcelas y especialmente, como en este caso, la desmesurada superficie de terreno agrupado, técnicamente no está aprobado que sea el medio adecuado para la protección del encinar.

En contra de dicho criterio podíamos señalar los siguientes datos: Densificación poblacional en las áreas agrupadas, deterioro intensificado por la colectivización de especies, ruptura de las líneas vegetales por la acumulación de edificaciones, impacto negativo de las zonas edificadas al no estar éstas diseminadas.

5.- Igualmente desde el Partido Popular entendemos que este Plan Especial de Reforma Interior incumple el Plan General en las cuestiones siguientes:

El Plan General establece "la reducción de las áreas ocupadas y del volumen edificable" sin embargo el P.E.R.I. y según números constatados, aumento muy considerablemente las áreas edificables y el volumen total resultante y la hace a costa de la suspensión de viales y de espacios libres, que en el P.E.R.I. desaparecen y se convierten en edificables esto para nosotros resulta de lo más raro y



extraño y mucho menos entendible ya que el Plan General señala para el P.E.R.I. "como límite máximo de viviendas las actualmente permitidas, es decir tres por Ha., total 1.008 viviendas, y como objetivo la reducción del mismo". Sin embargo si se aprueba el P.E.R.I. resultarían 1.247, produciéndose este exceso de edificación de viviendas por el resultado de dos artimañas: a) La de declarar fuera de ordenación las 298 viviendas construidas en la franja de terreno próxima a la N-I por considerarlas contrarias al Plan General, la mayoría de ellas han sido edificadas después de aprobarse el Plan General el 4.7.85 y b) Considerar edificables las llamadas zonas especiales.

6.- También consideramos que este Plan Especial de Reforma Interior es inejecutable, no sólo porque se causen perjuicios a los propietarios, puesto que, a quienes habitan en la urbanización se les priva de espacios comunes inedificables, a los propietarios de parcelas se les impiden aprovechar los restos inferiores a 2.500 m² incluso cuando estos restos junto con otros colindantes podían formar las unidades establecidas de 2.500 m², a otros se les impone la agrupación de la propiedad, y a los propietarios de 298 viviendas se les declaran sus edificios fuera de ordenación. Estos perjuicios son generalizados, y ello exige una actuación conjunta en la Gestión Urbanística mediante una Junta de Compensación única. Sin embargo el P.E.R.I. no sólo fija una Junta por cada agrupación, sino que, además, deja desprovista de órgano de gestión a las demás zonas.

7.- Asimismo entendemos que este P.E.R.I es antisocial y ante ellos nos formulamos dos importantes preguntas: ¿Quién se beneficia con el P.E.R.I.? y ¿Quién se perjudica con el P.E.R.I.?.

Después de un no muy riguroso estudio, la conclusión de quien se beneficia es sencilla, en este caso es la sociedad propietaria mayoritaria de terrenos en la Urbanización, quienes resultan superlativamente favorecidos (probablemente de forma casual e indirecta) puesto que el valor de sus terrenos se multiplica, ya que por el milagro socialista en sus terrenos inedificables hacen ahora viviendas y el número de estas crece por encima de la densidad de 3 viviendas/Ha. previstas en el P.G.

Y ¿quien se perjudica?. Sin duda el pequeño pro-



pietario y los dueños de las viviendas declaradas fuera de ordenación, que permitirá, de este modo, que su propiedad pierda, en ambos casos, pero más en el segundo, el valor real del mercado, rompiendo así los derechos legítimamente adquiridos, y todo ello sin establecer la adecuada compensación, lo que puede hacer incluso inconstitucional el P.E.R.I. al no aplicar el principio de igualdad, y no seguir el reparto equitativo de los derechos y las cargas, que es principio fundamental del ordenamiento urbanístico.

Nuestra intención de voto, en este caso, es negativo al P.E.R.I. no obstante si durante este debate se nos aclara satisfactoriamente estas dudas, tal vez cambiemos la decisión.

El Sr. Sanz Esteban (G. Mixto) señala que su grupo para decidir el voto quisiera que se les contestara las siguientes preguntas:

- Si la población estimada en viviendas va a ser superior a la del antiguo P.E.R.I. por el que se regía Ciudalcampo.

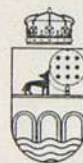
- Si la trama W está dentro de la legalidad o por el contrario corresponde a un capricho de los gobernantes de este municipio.

- Si se han mantenido reuniones con la Junta de Propietarios y ésta ha expuesto alguna alternativa.

- Si las zonas verdes que ahora se determinan son producto de quitar zonas verdes del antiguo Plan Parcial o si por el contrario se crean nuevas zonas verdes dentro del antiguo Plan de Suelo Urbano.

El Sr. Sacristán Peribañez (PSOE) constesta a los anteriores intervinientes que tratará de explicar sus dudas. Se han dicho cosas que me sorprenden, como por ejemplo, que esto es un fraude; se habla de irregularidades, medidas inadecuadas, que se actúa en suelo urbano, etc.

Efectivamente se aprobó un Plan Parcial de Ciudalcampo en tiempos pasados, que actuaba sobre los términos de Colmenar Viejo y San Sebastián de los Reyes. Plan Parcial que se aprobó no se sabe como ni de qué manera. Lo cierto es que cuando nosotros llegamos al Ayuntamiento en 1.979, nos encontramos



con un Plano de Zonificación fotocopiado y unas normas que decían como se podría construir en Ciudalcampo. Eso era todo el Plan Parcial que había. Requerimos a CO.PLA.CO para que nos remitiera la documentación completa, y ésta nunca se le facilitó a éste Ayuntamiento, porque tampoco la tenía. En esas circunstancias cuando hicimos la Revisión del Plan General, se determinó no sólo por el Ayuntamiento sino también por la Comunidad de Madrid, que fué la que aprobó el Plan General, el desarrollo del planeamiento en la Zona de Ordenación nº 30 (Ciudalcampo) a través de un instrumento urbanístico perfectamente reglado por la Ley del Suelo que es un P.E.R.I.

Hasta ese punto el Ayuntamiento actuó por los mandatos imperativos que la C.A.M. especificaba, y ello porque los instrumentos de que se disponía no daban lugar a un desarrollo armónico de una situación que no se podía controlar. A partir del momento en que se aprobó el P.G.O.U. de San Sebastián de los Reyes, queda derogado automáticamente cualquier planeamiento anterior. Es decir, ya no vale el Plan Parcial que en esos momentos regía en Ciudalcampo. Por lo tanto hay que tener una idea clara de lo que es el planeamiento y a lo que da derecho en urbanismo, para que se hable de fraude. Cuando se tiene una parcela edificable se tienen unos derechos y esos derechos se consumen cuando se solicita una licencia de construcción, mientras tanto son expectativas de derecho. Muchos propietarios de Ciudalcampo ejercieron esos derechos construyendo, y ese derecho lo han consolidado y nadie se lo discute, pero aquellos que pudiendo ejercer ese derecho no lo hicieron, en esos momentos, el P.G.O.U. les dice, le respetamos a Vd. las expectativas de derecho. Ud. tenía una edificabilidad, que ahora se transfiere al P.E.R.I.. porque de no hacerlo así se producirían daños y sus correspondientes indemnizaciones. La justa distribución de beneficios y cargas. Como no se ha vulnerado ninguno de los derechos edificables que se tenían no hay indemnización. Simplemente se considera que la nueva Ordenación que pretende el P.E.R.I., favorezca la protección del medio ambiente. Es un P.E.R.I. ecológico. Y para ello modifica la Unidad en que estaba dividida la reparcelación en Ciudalcampo (2.500 m²) que ya no va a ser así. Ud. va a tener sus 2.500 m² equivalentes a 500 m² de edificabilidad, pero se reorganiza la Zona, se introducen unas agrupaciones y dentro de éstas se localiza la edificación en los



Y una

en Ciu-

había.

nista is

facilitó

En

ción del

Ayunta-

ría, que

desarrollo

n.º 30

parta-

lo que

por la

caba y

sobre no

sicut-

momento

están de

gigante

el plan

Ciudad-

io que

n.º 30

tiene

echos y

esta una

expec-

de Ciudad-

Y ese

ascue,

hecho no

les di-

debe-

hora es

a así se

loma-

y car-

debe-

maniz-

Ordena-

proces-

lógico.

divi-

que

500 m2

pero es

aciones

en los

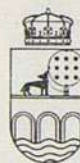
lugares más degradados y sin encinas, es decir, allí se consolidarán los derechos edificables, y el resto de cada agrupación queda en proindiviso para los propietarios afectados.

Se ha variado el concepto unitario de la parcela de 2.500 m², "el ranchito", donde vive una familia sola.

Pero eso no transgrede ninguna ley, ni produce perjuicio alguno a los propietarios de parcelas, puesto que los derechos edificables se conservan intactos. Lo único que ocurre es que con la política que se seguía en Ciudalcampo íbamos a arrasar una zona preciosa, al consentir la construcción que se estaba llevando a cabo. Eso es lo que no consentimos con el P.E.R.I. y vamos a seguir defendiéndolo, porque si con ello hay algún perjuicio, será sólo un perjuicio moral de aquellos que hayan querido comprar su parcela para vivir solo en su "corralito", y de esta manera tiene que hacerlo en colectividad. Y mire Ud. por donde eso sí que es social, política social o socialista.

En cuanto a lo que se dice de fuera de ordenación, tengo que contestar que el P.O.G.U. contemplaba una población techo para la Zona de Ordenación 30, y el P.E.R.I., rebaja la cifra que el P.G. determinaba como tope. La rebaja, luego estamos dentro de su normativa.

En cuanto a la famosa W, curiosamente cuando el Ayuntamiento comienza la tramitación del P.G.O.U. aparecen por ahí unos planos que se dice que son los auténticos de Ciudalcampo, y que sorprendentemente si de verdad fueran los auténticos resultaría que alguna de las viviendas construídas estarían ocupando zonas verdes, y sin embargo esto no se ha querido contar. Si lo admitiéramos como auténticos esas viviendas en zona verde habría que derribarlas, porque las zonas verdes no prescriben. Esos planos los avalan determinados propietarios, lo llevan al Juzgado, hasta que allí se dicte auto de sobreseimiento, porque no hay manera de demostrar que tales planos son los auténticos. En ellos aparece una zona que se pretendía denominar "de ampliación del Campo de Golf del R.A.C.E.", y que ahora es en el P.E.R.I. la agrupación "W". Pero como nosotros somos socialistas entendemos que la zona de ampliación del R.A.C.E. (yo me lo he pateado) que es un pequeño bosque con un claro abajo, preci-



samente al lado de la zona deportiva actual, hay que consevarla. Si eso fuera zona de ampliación del Campo de Golf, ahí no habría quien jugará al Golf, salvo que se talaran un montón de encinas. Pero es que además lo que pretendían esos señores es que fuese zona de golf privada. La solución que da el P.E.R.I. a este "W" es mucho más progresista, pues la edificabilidad que corresponde a la agrupación se localiza en unos terrenos que están pelados, y el resto de superficie se cede gratuitamente como zona verde pública, y eso es lo que defendemos nosotros.

Se ha hablado también de las zonas verdes y de viales. Pues miren Uds., los viales que desaparecen responden a lo que hemos estado defendiendo, de otorgar la edificabilidad a que cada uno tiene derecho. Si se mantuviera el criterio anterior del Plan Parcial, muchos no podrían consumir sus derechos por el problema de las encinas. Nosotros queremos que los parcelistas que aún no han construido puedan hacerlo, ya que queremos consolidar Ciudadcampo y que se desarrolle.

Los Sres. que ya han consumido sus derechos edificando, no pueden reclamar de nuevo estos derechos, pues podría pensarse que lo que tratan es de defender el criterio de que los demás no construyan para seguir beneficiándose de unas áreas de esparcimiento que ahora pueden disfrutar, pero en menoscabo de los que aún no han edificado y tienen el mismo derecho a hacerlo. Si se metieran las viviendas declaradas fuera de ordenación transitoria, no se podría construir nada en Ciudadcampo, así quedaría todo para dar paseos.

Se dice también que estamos actuando ilegalmente por actuar en suelo urbano, a esto hay que contestar que el instrumento urbanístico que estamos eligiendo es el idóneo para suelo urbano precisamente, y el P.E.R.I. lo aprueba definitivamente el Ayuntamiento, sin perjuicio del informe preceptivo de la C.A.M.

Me asombra un poco la intervención del representante del PP no es cierto que el P.E.R.I. vulnere o desconozca los derechos individuales de los propietarios, pues la edificabilidad asignada, se respeta y pueden consumirla. Evidentemente se les varía el "ranchito" de 2.500 o 500 m2 en parcela única y vivienda aislada, pero se varía porque es la única



manera de que podamos conservar ese encinar.

No se rebasa por el P.E.R.I. el número de viviendas que P.G.O.U. determina como tope, y además se rebaja ese tope.

La agrupación "W" tal como se prevé en el P.E.R.I., es una buena solución para la colectividad, al posibilitar la disposición de una zona amplia, buena y bonita de dominio público y no hacer una prolongación del Campo de Golf que sólo beneficiará a algunos.

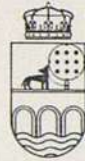
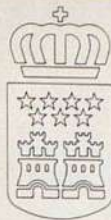
La mayoría de las alegaciones presentadas no lo son de los parcelistas sino de Sres. que ya consumieron los derechos de edificabilidad y que parece ser que no quieren que esos mismos derechos los puedan ejercitar los que hasta ahora no lo han hecho.

El Sr. Sanz Esteban (G. Mixto) pregunta de nuevo si la Junta de Propietarios ha propuesto alguna alternativa a este P.E.R.I., y puesto que en la prensa se ha dado información sobre la quiebra de Ciudadcampo S.A., calificándola de fraudulenta, quiere saber si lo ha sido así.

El Sr. Sacristán Peribañez, constesta que si que se han tenido reuniones con miembros de la Junta, muchas veces en estos dos últimos años. Sin embargo alguna de las personas de esta Junta nos decían una cosa en las reuniones celebradas y después ininterponía recursos y querellas en el Juzgado completamente contradictorias con lo que se había discutido. De la quiebra no tengo porque hablar, pues estamos debatiendo el P.E.R.I., aunque si algún día hay que hablar de ella, hablaremos.

Le repito que se han celebrado bastantes reuniones con la Junta de Propietarios, y han hecho proposiciones sobre todo oponiéndose a las agrupaciones, manteniendo el status de la parcela de 2.500 m², oponiéndose a la "W" etc. Todo ello en base a los planos que anteriormente hemos explicado y que nosotros no damos validez. Si hubieramos aceptado los planteamientos de la Junta de Propietarios el P.E.R.I. no se desarrollaría porque iremos en contra de las determinaciones del P.G.O.U.

El Sr. Matías Sánchez (PP) interviene nuevamente para declarar que las manifestaciones del Sr. Sa-



cristán no han convencido a su grupo, y que no le parece correcta su afirmación de la extrañeza de su intervención, pues yo que no tengo la dedicación necesaria para desarrollar una actividad como el municipio se merece, ni tengo unos técnicos a mi servicio que puedan asesorar, tengo que basarme en los conocimientos que pueda tener y en aquellos asesores que me puedan ayudar a defender lo que creo que es justo, y no sólo en este caso porque sea una entidad de élite sino en todos los demás casos que afecta a gentes no pudientes. Dicen que hay un plano que no es el legal o el auténtico, pero lo que no cabe duda es que hay una realidad y que es la Urbanización, que está ahí. Eso no lo podemos olvidar, ni marcar en un papel unas directrices como si eso fuera un terreno en el que hubiera ninguna edificación. Hay que partir de esta realidad.

El P.G.O.U. marca unas directrices y remite a un P.E.R.I. que debe desarrollar esas directrices. Dice Ud. que los derechos de los propietarios se respetan porque puede edificar lo que les corresponde. Todos sabemos que eso no es verdad porque no se les puede prohibir que construyan. Lo que también se sabe es que la parcela que exceda de unas dimensiones establecidas tampoco se les permite construir al máximo. Entonces ahí, vamos a desfavorecer a los propietarios de esas parcelas porque no se les permite la agrupación.

En las Zonas agrupadas si que se va masificar porque allí se va a aprovechar hasta el último metro cuadrado de edificabilidad. También se ha dicho que el P.E.R.I. es ecológico, sin embargo a mí me hubiera gustado ver en el expediente algún informe de un experto que lo acreditara. Dicen igualmente que se rebajan las viviendas en la zona, si entendemos que quedan fuera de ordenación una serie de ellas porque no estaban con licencia en un determinado momento. Pero la verdad es que algunas se han concedido las licencias después de aprobarse el P.O.G.U. como por ejemplo GUIMA.

El caso famoso de la "W" debo decir, que hay una prueba pericial en la que el arquitecto judicial ha dictaminado que en Zonas Especiales se prohíbe el uso de vivienda residencial, que los terrenos de la "W" son inedificables y que en el Plano de Zonificación utilizado por el Ayuntamiento se suprimen zonas verdes, llegándose a la conclusión de que es-



te Plano es una modificación sustancial del Plan Parcial.

Lo que dice de que se quiere construir un Campo de Golf en zona verde no es exacto, esa zona puede no ser Campo de golf y quedar en zona verde.

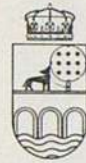
Como no nos ha convencido el Sr. Sacristán nuestro voto será desfavorable a la aprobación del P.E.R.I.

El Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE) aclara que no le pilla de sorpresa lo que acaba de afirmar el representante del PP. La realidad existente es lo que contempla el P.E.R.I., partiendo de lo que hay consolidado, que se queda como está. El resto es lo que se desarrolla. ¿Cómo? A través de agrupaciones. El P.E.R.I. no altera la realidad actual.

Se ha mencionado la posibilidad de agrupaciones voluntarias, pero eso no hay quien lo desarrolle. El P.E.R.I. determina las agrupaciones, como se gestionan y cuando, y los afectados tienen la obligación de atenerse a esa normativa. Ha hablado también de las edificaciones fuera de ordenación, sin embargo lo que el P.E.R.I. declara fuera de ordenación lo respeta como actualmente está, sin perjudicar a los afectados. También se ha mencionado que en las agrupaciones iran viviendas en altura o adosadas y no es así, pues se permite que cada persona puede construir su casa individual, pero sin su "corralito", pues el resto de terrenos agrupados es proindiviso de todos los componentes de la agrupación, aunque tampoco esto parece que gusta a muchos, si bien hay otras personas que se alegrarán porque ello cumplirá los objetivos de preservar las encinas y dará un concepto de convivencia distinto.

El Sr. Iglesias Aguirre (IU) manifiesta que su grupo no tenía preconcebido el voto, y tenían y siguen teniendo dudas, pues creen que se podría haber redactado un P.E.R.I. más progresista todavía, pero como alguna de las dudas que teníamos han quedado aclaradas ahora de alguna forma, votarán favorablemente el P.E.R.I. aunque no sea lo progresista que hubiesemos deseado.

El Sr. Matías Sánchez (PP) para terminar manifiesta que lo único que puede decir es que en este caso hay una venganza política, o si esto es demasiado, lo que si hay es un desprecio hacia una zona



de unas ciertas personas que por vivir en un determinado sitio no se merecen tampoco que se les trate de esa manera.

El Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE) replicando al anterior Concejal, señala que protesta enérgicamente por la afirmación vertida, que carece de fundamento; y no es elegante. Las cosas cuando se dicen hay que demostrarlas. No se margina a nadie, no se discrimina.

El Sr. Pérez Lara (PTE-UC) que no pensaba intervenir, lamenta y así lo dice, las anteriores afirmaciones del Concejal del PP. añadiendo que primero y para justificar se dice que no tiene dedicación, ni técnicos que le asesoren, que se vale de sus conocimientos, poniéndose en plan de víctima, alegando que defiende a los menos poderosos. Todo lo cual quiere decir que teniendo como tiene su grupo que es de tres, un miembro dedicado todo el día al Ayuntamiento y pagado, consultando como tiene la posibilidad de consultar y nadie le pone trabas, viene a poner encima de la mesa un desconocimiento manifiesto que se demuestre en sus intervenciones. Hablar de una zona como esa, de venganza política es un sarcasmo, un insulto a miles de ciudadanos de este pueblo. Y propone que este Ayuntamiento flote autobuses para llevar a esa urbanización a vecinos humildes del pueblo cuando estén construídas esas agrupaciones y que les diga: mirad como nos hemos vengado de estos Sres. y donde les hemos recluido. Porque es un sarcasmo hablar de venganza política cuando lo que se ésta tratando, respetando como se respetan los derechos urbanísticos de los afectados, es impedir que se acabe con el medio ambiente, que se talen árboles y se acabe con zonas de un valor ecológico incalculable.

El Sr. Matías Sánchez (PP) por alusiones, replica al Sr. Pérez Lara que eso de que no pensaba intervenir es un cuento chino, porque cada vez que yo intervengo, dice, Ud. tiene que replicarme. Yo creo que tampoco se ha enterado de lo que he dicho. He manifestado que no creo que sea una venganza política, vamos a diferenciar. Cuando yo digo una palabra y Ud. me la replica de esa manera, como que es tan vergonzante, pues me parece que no es tan vergonzante, es un diálogo político que no creo haya llegado al insulto, y no merece la pena seguir replicando porque Ud. mismo se descalifica.



El Sr. Sacristán Peribañez (PSOE) replica también que siente esta situación a que se ha llegado, pues estaba reconducido el tema en un momento bastante agradable, pero ante los desafortunadas palabras del portavoz del PP. no tiene más que decir que, flaco favor a hecho a las personas a quienes quiere defender, porque no hay marginación, y así lo comprobará con el tiempo.

Ultimado el debate, por la Presidencia se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo anteriormente transmitida, resultando aprobado por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE, PTE-UC, IU Y GRUPO MIXTO) y seis en contra (PP-CDS).

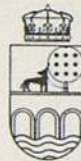
Se hace constar que el Grupo Mixto, según justifica su portavoz, vota favorablemente, pero reservándose el voto en la aprobación definitiva, que condicionarán a una oferta que harán en su día sobre este P.E.R.I., que afecta a una reparcelación de la parte de arriba que les parece que se puede mejorar.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de 18 votos a favor y por tanto con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

Núm. 5. PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL NUEVO PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE GESTION "O" (La Viña). Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que literalmente transcrito dice así:

"Por acuerdo plenario adoptado en sesión del 15.10.87, se aprobó definitivamente la aplicación del sistema de actuación por cooperación en la Unidad de Gestión "O" del Plan General de Ordenación y simultáneamente, conforme a lo establecido en el art. 101.1 apartado a) del Reglamento de Gestión Urbanística, se tuvo por iniciado expediente de reparcelación de la citada unidad y se requirió a los propietarios afectados la presentación, en plazo reglamentario, del preceptivo proyecto de reparcelación.

Expirado el plazo concedido para presentación del proyecto sin que los interesados lo formularan, por resolución de Alcaldía de 18 de abril de 1.988,



se encargó su redacción al arquitecto Sr. Riaza Moreno, que lo presentó el día 27 de julio del citado año.

Este proyecto se aprobó inicialmente en sesión de 28 de diciembre de 1.988, prosiguiendo por sus trámites hasta que, en consecuencia de las alegaciones deducidas por varios interesados, el Ayuntamiento, en sesión de 19 de abril de 1.989, decidió retirar el proyecto para su tramitación y encargar la redacción de un nuevo proyecto en el que quedase excluida la obligación de ceder a la Administración actuante el 10% del aprovechamiento por tratarse de una actuación en Suelo Urbano.

En ejecución del anterior acuerdo se ha presentado nuevo proyecto redactado por el mismo arquitecto Sr. Riaza Moreno, que se estima formalmente completo en cuanto a las determinaciones del Plan General de Ordenación vigente, conforme se acredita en el informe del Arquitecto Municipal núm. 2.054 de 11 de agosto de 1.989, en cuyo informe se otorga el refrendo a que se refiere el Art. 107.2. del citado reglamento.

Por tanto, considerados los señalados antecedentes y examinado el nuevo proyecto presentado, la Comisión Informativa propone:

1.- Aprobar inicialmente el nuevo proyecto de reparcelación de la Unidad de Gestión -La Viña- del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, redactado por el Arquitecto Sr. Riaza Moreno.

2.- Someter el citado proyecto y expediente instruido a información pública, por plazo de un mes, a los efectos del Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial y en un periódico de la Capital.

3.- Notificar el presente acuerdo, mediante notificación personal a los respectivos interesados para que, en plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de recepción de la notificación, puedan examinar el proyecto y el expediente y deducir por escrito ante la Administración Municipal cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho e interés."



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y por tanto, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

NUM. 6. PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE GESTION "P".- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que literalmente transcrito dice así:

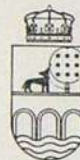
"Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 1.989, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Gestión "P" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la C.A.M. en sesión de 4 de julio de 1.985, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. Fernando de Juan Cebrian.

El trámite de información pública, previsto en el Art. 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se cumplimentó a medio de anuncios publicados en el Diario "YA" de Madrid de 3 de abril de 1.989 y en el B.O. de la Comunidad de Madrid de 5 de dicho mes y año, habiéndose practicado también las citaciones personales que establece la citada norma reglamentaria.

En período hábil al efecto, se formularon alegaciones por los siguientes interesados:

- D. Nicolás Urgoiti Soriano.
- D. Juan José Martín Pascual y
- D^a Elvira Spaeth Ruland. Escrito nº 4.988 del General de Entrada en la Corporación.
- D. José L. Gámir Ramos en R/ de D^a Amparo Ramos Chapuli.
- D^a Luisa Fernanda Alonso de Castro en R/ de D. Feliciano del Calle Molina.

También se formuló escrito de alegaciones, aunque presentado fuera de plazo por D. Luis Burgos Acosta en R/ de D. Esteban Cruz Santamaría.



Las alegaciones han sido informadas por el Servicio Técnico Municipal en dictamen de 18 de septiembre de 1.989, unido a las actuaciones.

En consecuencia, a tenor de lo preceptuado por el Art. 110 del Reglamento de Gestión Urbanística, esta Comisión Informativa de Urbanismo propone adoptar el siguiente acuerdo:

"1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Gestión "P" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, con la rectificación consistente en excluir de la unidad reparcelable a la finca registral núm. 1.312; obrante al tomo 19, libro 14, folio 92, cuyo titular es INMOBILIARIA TOLEDO, S.A. e incluir en su lugar a la finca registral núm. 1.758, obrante el tomo 156, libro 19, folio 177, cuyo titular registral es INDUPAK, S.A., por ser esta última la que físicamente se halla comprendida en la Unidad de Actuación "P" definida por el Plan General de Ordenación.

2.- Estimar las alegaciones primera y quinta de las formuladas por D. Nicolás Urgoiti y otros y, en su consecuencia, rectificar el Proyecto de Reparcelación en los términos que han quedado expresados en el número precedente.

3.- Desestimar las alegaciones deducidas por D. José L. Gámir Ramos, Dña. Luisa Fernanda Alonso de Castro, y sexta y séptima de las formuladas por D. Nicolás Urgoiti y otros, de conformidad con el informe de la Oficina Técnica Municipal, que se acepta a los efectos del Art. 93.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y que se notificará a los interesados, como integrante de este acuerdo.

Independientemente de su carácter extemporáneo, se desestiman las alegaciones deducidas por D. Luis Burgos Acosta por los mismos motivos que fundamentan la desestimación del escrito de alegaciones de D^a Luisa Fernanda Alonso de Castro en cuanto que, entre ambos escritos, existe identidad de razón.

4.- Publicar el presente acuerdo en la forma prevista en el Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística y notificarlo individualmente a los interesados, y a cuantos hubieren comparecido en el expediente.



5.- Formalizar la reparcelación mediante documento administrativo protocolizado notarialmente con los requisitos y formalidades señalados en el Art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.- Facultar al Sr. Alcalde para intervenir en la formalización de este acuerdo y firmar cuantos documentos se precisen a tal fin.

7.- Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad en cumplimiento de lo establecido en el Art. 97 de la Ley del Suelo, la agrupación de las siguientes fincas:

- Porción segregada, como operación jurídica previa, y para constituir finca independiente, de la finca registral núm. 1.758, obrante al folio 177 del tomo 156, libro 19.

La finca segregada tiene una superficie de 158,30 m² y linda: Al Norte y Oeste con el resto de finca de la que se segrega y Sur y Este con la finca primitiva núm. 2 del Proyecto de Reparcelación.

De la finca de procedencia, al no estar afectada en su totalidad por la reparcelación de la Unidad de Gestión "P" queda un resto de 11.825,709 m².

- Finca registral núm. 89, duplicado, obrante al folio 44 del tomo 17, libro 12.

- Porción segregada, como operación jurídica previa, y para constituir finca independiente, de la registral núm. 3.802, obrante al folio 213 del tomo 68, libro 44.

La finca segregada, tiene una superficie de 88,00 m² y linda: Al Norte con C/ Asturias, al Sur con la finca primitiva núm. 2 del Proyecto de Reparcelación, al Este con C/ Diego de León y al Oeste con resto de la finca matriz de la que se segrega.

De la finca de procedencia, al no estar afectada en su totalidad por la reparcelación de la Unidad de Gestión "P", queda un resto de 12,16 m².

- Finca registral núm. 3.184, obrante al folio 77 del tomo 332, libro 267.

- Finca registral núm. 3.906, obrante al folio



- 49 del tomo 71, libro 46.
- Finca registral núm. 2.866, obrante al folio 139 del tomo 54, libro 33.
 - Finca registral núm. 3.804, obrante al folio 219 del tomo 68, libro 44.
 - Finca registral núm. 3.808, obrante al folio 231 del tomo 68, libro 44.
 - Finca registral núm. 3.806, obrante al folio 225 del tomo 68, libro 44.
 - Finca registral núm. 3.359, obrante al folio 142 del tomo 62, libro 39.
 - Finca registral núm. 4.951, obrante al folio 16 del tomo 84, libro 59.
 - Finca registral núm. 4.945, obrante al folio 248 del tomo 83, libro 59.
 - Finca registral núm. 5.467, obrante al folio 111 del tomo 91, libro 65.
 - Finca registral núm. 22.252, obrante al folio 81 del tomo 336, libro 271.
 - Finca registral núm. 14.329, obrante al folio 209 del tomo 222, libro 174.
 - Finca registral núm. 4.949, obrante al folio 10 del tomo 84, libro 59.
 - Finca registral núm. 554, obraante al folio 184 del tomo 417, libro 340.
 - Finca registral 4.950, obrante al folio 13 del tomo 84, libro 19.
 - Finca registral núm. 5.466, obrante al folio 108 del tomo 91, libro 65.
 - Finca registral núm. 11.416, obrante al folio 16 del tomo 177, libro 138.
 - Finca registral núm. 2.213, obrante al folio 4 del tomo 40, libro 25.
 - Finca registral núm. 5.258, obrante al folio



216 del tomo 88, libro 62.

-Finca registral núm. 1.823, obrante al folio 149 del tomo 34, libro 20.

-Finca registral núm. 3.023, obrante al folio 124 del tomo 57, libro 35.

-Finca registral núm. 2.543, obrante al folio 50 del tomo 46, libro 29.

-Finca registral núm. 2.417, obrante al folio 135 del tomo 44, libro 27.

Es de hacer constar que la reparcelación se inició por acuerdo municipal, adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1.986, redactándose de oficio el Proyecto de Reparcelación, una vez expirado el plazo fijado para su formulación por los interesados.

Como documento unido núm. 1 se adjunta plano núm. 2 del Proyecto de Reparcelación que define las fincas primitivas objeto de agrupación.

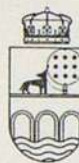
Conforme a lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento Hipotecario, las fincas primitivas se agrupan para formar una sola.

8.- Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad que, de la agrupación formada, practique las operaciones de división necesarias para constituir las fincas resultantes o de reemplazo, descritas en el plano núm. 4 del Proyecto de Reparcelación, que se adjunta como documento unido núm. 2, para su adjudicación a los interesados.

A los pertinentes efectos, se hace constar que, además de las porciones configuradas como fincas resultantes, queda una superficie de 5.919,78 m² destinados a viario público de cesión obligatoria."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y por tanto, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

NUM. 7. PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR "CC".- Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Urbanismo de 24.7.89, modificado por otro de la misma Comisión



de fecha 27.9.89, que en la parte que interesa dice así:

"En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 30 de enero de 1.989, por la Junta de Compensación del Sector "CC" se ha presentado el proyecto de Compensación del mencionado Sector que ha sido completado con un anexo modificativo de fecha 26.9.89.

En el expediente incoado constan certificaciones libradas por el Secretario de la Junta, visadas por el Presidente acreditativas de la aprobación por la misma, del Proyecto de Compensación en cuestión y de su modificación, que previamente habían sido sometidos a audiencia de los afectados por plazo de un mes.

En período de información pública, se dedujeron alegaciones ante la Junta, por los siguientes interesados:

- D. Felipe Ruiz de Elvira Romero y
- D^a Micaela de Lama Sánchez.

Es de hacer constar que las alegaciones fueron desestimadas por la Junta en la sesión del día 6 de julio de 1.989.

El proyecto ha sido informado por los Servicios Técnicos Municipales, con objeto de garantizar la viabilidad del mismo, en función de su contenido y determinaciones, conforme a lo previsto en el Art. 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y en las Bases de Actuación de la Junta.

El informe evacuado acredita la esencial corrección del proyecto de compensación redactado con las modificaciones que el mismo incorpora en aplicación del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 6 de julio de 1.989.

En consecuencia, considerando la Comisión que el proyecto cumple las determinaciones del Art. 172 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística y se ajusta a las Bases de Actuación, propone la adopción del siguiente acuerdo:

"1.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Ruiz de Elvira contra el acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de



ses dice

del Pleno

de

Sector "CC"

del

con un

aciones

por

por la

y

sor-

de

dutoron

inte-

lucion

de

de

servicios

la

y

el Art.

en las

al corte-

de

con las

lacion

dinaria

le sup

y

lísticas

pone la

propueso

de

de

6 de julio de 1.989, por el que se aprueba el proyecto de compensación del Sector "CC" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, por los siguientes motivos:

a) En cuanto a la primera de las alegaciones del recurrente, sobre criterios de valoración de las fincas aportadas y de las fincas resultantes, há de rechazarse por cuanto que el criterio utilizado por el proyecto para valorar el derecho de los propietarios afectados se ajusta a lo dispuesto en el Art. 86.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y Base 2.1 del proyecto de bases y estatutos de la Junta; por idéntico motivo debe rechazarse la impugnación del criterio de valoración de las fincas resultantes yá que el mismo es conforme a lo dispuesto en la Base 9.2 del proyecto de bases y estatutos de la Junta y a lo preceptuado en el Art. 88.3 del Reglamento de Gestión Urbanística en cuanto que la valoración de las fincas resultantes se basan en el volumen corregido por coeficientes convencionalmente establecidos en función de las circunstancias previstas en el apartado 2 del texto normativo citado, siendo así que la valoración de las fincas resultantes se ha basado en el volumen corregido por el coeficiente de calidad de la edificación que se vincula a la densidad edificatoria de cada parcela.

b) En consecuencia de lo expuesto, debe decaer el segundo motivo de impugnación ya que, ni en el Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes ni en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector "CC", se establece la aplicación de cualquier coeficiente para valorar las aportaciones de fincas, siendo lo cierto que la definición del derecho de los propietarios de terrenos ocupados para sistemas generales y exteriores al polígono, como es el caso del recurrente, se establece en función, exclusivamente, de la superficie de sus respectivas fincas.

2.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector "CC" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes y su Anexo, redactado por la Junta de Compensación del mencionado Sector y cuyo proyecto y anexo será diligenciado por el Secretario de la Corporación en todos sus planos y documentos.

3.- Las fincas resultantes de la compensación y



los edificios y locales que sobre ellas se construyan quedan afectados, con carácter real, al cumplimiento de las obligaciones de conservación exigibles a la Junta o Entidad de conservación que se constituya y tal condición se hará constar en todos sus documentos, públicos o privados, traslativos del dominio de las fincas resultantes y de las construcciones que sobre las mismas se ejecuten.

En todo caso, se consignará también en los documentos traslativos del dominio, la obligatoria adhesión de los titulares de las fincas resultantes a la entidad de conservación.

Las fincas resultantes quedaran igualmente afectas, con carácter real, al pago de las respectivas cuotas de urbanización, de conformidad con lo establecido en el Art. 126 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y a la propia Junta de Compensación, significándoles que la formalización del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación, se efectuará mediante documento administrativo en la forma prevista en el Art. 174.3 del Reglamento de Gestión en relación con el Art. 113.1 del citado texto normativo, o bien mediante escritura pública, a elección de la Junta.

5.- Protocolizado notarialmente el documento administrativo o formalizada la escritura pública, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

6.- Firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación, se incorporará al patrimonio municipal de suelo, los terrenos de cesión obligatoria y al dominio público municipal los afectados a dicho uso, según el Plan Parcial del Sector "CC".

7.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se precisen en orden a la protocolización e inscripción del documento".

El Ayuntamiento Pleno por 22 votos a favor (PSOE, PTE-UC, PP, CDS y Mixto) y 2 abstenciones (IU), y por tanto, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.



NUM. 8. PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR "BB". Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo que literalmente transcrito dice así:

"El Plan General de Ordenación prevé que el desarrollo del Sector "BB", definido en el plano de gestión núm.6 de la documentación gráfica, se llevará a efecto mediante Plan Parcial, proyecto de compensación y ulterior proyecto de urbanización.

En tal sentido, por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 1.988, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector "BB", quedando constituida la Junta de Compensación del mismo, previa asamblea constituyente, en virtud de escritura otorgada el 17 de abril de 1.989 ante el Notario D. Javier López Polín, al núm. 550 de orden de protocolo.

La Junta de Compensación del Sector "BB" ha quedado inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, dependiente de la Consejería de Política Territorial de la C.A.M., en virtud de resolución del Consejero de 3.5.89, por lo que aquella tiene personalidad jurídica y capacidad legal bastante para la formulación del proyecto de urbanización del Sector "BB".

Es de interés precisar que, a los efectos del Art. 5.2. y 7.1. de la Ley 4/84 de 10 de febrero, la Junta deberá constituir garantía equivalente al 6% del presupuesto del proyecto de urbanización dentro de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de aquél.

El proyecto de urbanización del Sector "BB" ha sido informado por la Oficina Técnica Municipal en el sentido de que se ajusta a las determinaciones del Plan Parcial aprobado previamente, sin perjuicio de completarse la documentación con los documentos, cálculos y características señalados en el informe técnico núm. 2.646 de 14.9.89, unido a las actuaciones.

En atención a lo expuesto, esta Comisión informa favorablemente el proyecto de urbanización del Sector "BB" y propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Sector "BB" del Plan General de Ordena-



ción, promovido por la Junta de Compensación del citado sector y redactado por el Arquitecto D. Manuel de la Vega.

2.- Requerir a la entidad promotora para que, en plazo de 15 días, y previamente a la apertura del trámite de información pública, subsane los defectos señalados en el informe técnico núm. 2.646 y complete la documentación con los cálculos, indicaciones y características precisados en dicho informe.

3.- Someter a información pública por plazo de 15 días, el expediente y proyecto que será diligenciado por el Secretario de la Corporación en todos sus planos y documentos, mediante publicación de anuncio en el B.O. de la Comunidad y en un periódico de la Capital.

4.- Citar personalmente para información pública a los propietarios de terrenos interesados afectados por la actuación así como las siguientes empresas concesionarias de servicios:

Canal de Isabel II.
Hidroeléctrica Española.
Compañía Telefónica Nacional de España.

5.- Requerir a la Junta de Compensación para que constituya garantía en metálico, títulos de deuda pública del Estado o mediante aval bancario, por importe igual al 6% del proyecto de urbanización y de conformidad con lo establecido en el Art. 5.2. de la Ley 4/84 de 10 de febrero, de la Comunidad de Madrid, cuya garantía deberá constituirse en el plazo de tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva."

E iniciado debate

El Sr. Sanz Estebán (G. Mixto) manifiesta que ha observado que el proyecto está incompleto, porque no se han subsanado los defectos señalados tanto por el Perito Industrial como el Ayudante de Obras Públicas en sus informes, y de ser esto cierto, deberá retirarse del Orden del Día.

El Sr. Iglesias Aguirre (IU) dice que su grupo en este punto pensaba abstenerse, pero dada la prioridad que se expuso en la Comisión por la previsión de construcción de viviendas sociales, vamos



a votar afirmativamente, aunque no nos gusta como vá.

El Sr. Sacristán Peribañez (PSOE) señala que en la Comisión Informativa se dijo que hasta que no se realizara la subsanación de deficiencias del proyecto no se traería al Pleno. Yo se que esas rectificaciones o subsanaciones se han aportado por los Servicios Técnicos, por eso se trae hoy aquí.

Este Sector es el que mayor importancia tiene para el Ayuntamiento porque contempla una tipología de viviendas que van dirigidas a las clases menos privilegiadas y que el Ayuntamiento promocionará en beneficio de esos vecinos.

Ultimado el debate

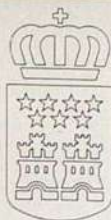
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y por tanto, con quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

NUM. 9. PROPUESTA DE RECTIFICACION DE CUOTAS DE PARTICIPACION EN GASTOS, CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "BB".- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que literalmente transcrito dice así:

"De acuerdo con la determinación legal contenida en el Art. 84.2, apartado b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, el exceso de aprovechamiento de un sector es de cesión obligatoria y gratuita a los fines de compensación previstos en el núm. 4 del artículo citado y el sobrante se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo. El Plan General recoge esta misma determinación.

Como consecuencia de no haberse tenido en cuenta esta premisa por los promotores al establecer las cuotas de participación en gastos fijadas como anexo a las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector "BB" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1.989, a la que asistió la totalidad de los miembros de la Junta, adoptó acuerdo de rectificación de cuotas de participación en gastos que, copiado literalmente, dice:

"I.- Aprobar la modificación de las cuotas de



participación en gastos, que figuraba publicada en el B.O. de la Comunidad de Madrid de 2 de febrero de 1.989, resultando las que a continuación se indican:

- Ayuntamiento de S.S.R	42,749%
- Cobasa, S.A. Inmobiliaria	32,506%
- Julián Navacerrada Barranco	18,525%
- Geyvisa	4,151%
- Construcciones Anjocor, S.A.	2,069%

Por tanto, en vista de los señalados antecedentes, esta Comisión propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la modificación de las cuotas de participación en gastos de los miembros integrantes de la Junta de Compensación del Sector "BB", de conformidad con lo establecido en los Artos. 30, apartado E) y 34 del Proyecto de Estatutos aprobado definitivamente por acuerdo municipal de 17 de marzo de 1.989.

2.- Establecer como nuevas cuotas de participación en gastos las siguientes:

- Ayuntamiento de S.S.R.	42,749%
- Cobasa, S.A. Inmobiliaria	32,506%
- Julián Navacerrada Barranco	18,525%
- Geyvisa (antes Lorenzo Estebán) ...	4,151%
- Construcciones Anjocor, S.A. (antes David Pérez Sanz	2,069%

3.- Dar traslado de este acuerdo, a los efectos previstos en el Art. 27.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Consejería de Política Territorial de la C.A.M.

4.- Publicar la modificación de cuotas en el B.O. de la Comunidad de Madrid, a los efectos del Art. 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y por tanto, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigida, acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

NUM. 10. PROPUESTA DE RESOLUCION DE LOS RECURSOS DE REPOSICION INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE 6.7.89 APROBATORIO DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR

colocada en
de febrero
de se in-

"EE". Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que literalmente transcrito dice así:

"Se da cuenta de los recursos de reposición deducidos por D. Demetrio y D. Jose María Segura Martín en representación de SEGURA E HIJOS S.A., y CONSTRUCCIONES JOYSE S.A., D. José Segura Frutos, en su propio nombre y derecho y D. Gabriel Izquierdo Navacerrada en nombre propio, interpuesto contra acuerdo municipal de 6 de julio de 1.989, por el que se aprueba el Proyecto de Compensación del Sector "EE".

La Comisión, instruida de las alegaciones contenidas en los recursos interpuestos, propone adoptar el siguiente acuerdo:

I.- Desestimar el recurso de reposición deducido por D. Demetrio y D. José María Segura Martín en cuanto que, fundamentado en la relación arrendaticia existente entre las Sociedades recurrentes y D. José Segura Frutos, debe rechazarse la pretensión de los recurrentes conforme a la base de actuación primera apartado 1.2, in fine, conforme a la cual "los arrendamientos y demás derechos reales o personales posteriores al planeamiento carecerán de derecho de indemnización por la Junta". Siendo lo cierto que el planeamiento que se desarrolla es el P.G.O.U. de San Sebastián de los Reyes, aprobado por acuerdo de Gobierno de la CAM de 4.7.85, resulta de toda evidencia que el arrendamiento formalizado en enero de 1.987 carece, por lo antes expuesto, de derecho de indemnización.

II.- Desestimar el recurso de reposición deducido por D. José Segura Frutos, por los siguientes motivos:

a) En cuanto a la primera de las alegaciones del recurrente por los propios motivos consignados en el punto primero, apartado 1.2. del acuerdo municipal recurrido en cuanto que tal alegación es reiteración de la formulada del recurrente contra el acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de 16.5.89, cuyo recurso quedó desestimado por el acuerdo hoy recurrido.

b) En cuanto a la segunda de las alegaciones del recurrente, ha de rechazarse por idénticos motivos de los que fundamentan la desestimación del recurso



deducido por construcciones Joyse, S.A. y Segura e Hijos S.A. en la medida en que es esencialmente coincidente con el contenido del recurso formulado por tales sociedades.

c) En lo atinente a la tercera de las alegaciones, referida a las valoraciones consignadas en proyecto, se desestima de acuerdo con los criterios expuestos en el informe núm. 1.945 de la Arquitecta Municipal, máxime si se considera que el recurrente no aporta argumento o dato alguno que desvirtue la motivación del acuerdo recurrido en este aspecto de las valoraciones.

III.- Desestimar el recurso de reposición deducido por D. Gabriel Izquierdo Navacerrada por los siguientes motivos:

a) Las bases de actuación señalan los criterios de valoración de las fincas resultantes (base segunda) con estricta sujeción a lo dispuesto en el Art. 167.1 del Reglamento de Gestión Urbanística. En tal sentido, las Bases, no impugnadas de contrario por el hoy recurrente, determinan que "el único elemento de ponderación" para la valoración de las parcelas será "el volumen asignado a cada finca resultante, corregido en su caso por los índices o coeficientes de homogeneización: 0,7 para uso industrial y 1,2 para uso terciario".

b) Frente a lo alegado por el recurrente, los coeficientes de homogeneización propuestos, aprobados y no impugnados de contrario, asignan un mayor valor por el suelo de uso terciario que respecto del suelo de uso industrial, lo que determina que en la parcela adjudicada al recurrente se han cumplido con exactitud las previsiones de las Bases y han sido adjudicados al recurrente cuantos derechos le correspondían con arreglo a su aportación.

c) Se alega por el recurrente la aplicación del Art. 87 del Reglamento de Gestión por virtud del que se reconce el principio de voluntariedad en las adjudicaciones, conforme a los criterios manifestados por los interesados y, si bien ello es cierto, se omite lo dispuesto en los arts. 94.4. y 95 del Reglamento de Gestión que establecen reglas precisas en el sentido de adjudicar fincas independientes al mayor número posible de propietarios y de procurar que los bienes adjudicados se situen en el lugar mas próximo posible al de las antiguas pro-



piudades. De aceptarse la pretensión del recurrente, se conculcarían una o ambas reglas, en perjuicio de terceros, lo que, desde luego, no es admisible."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, y por tanto, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

NUM. 11. PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE LA PRIMERA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.-Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que literalmente transcrito dice así:

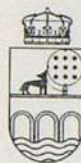
"Se dá cuenta del Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales sobre Modificación puntual del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, en la zona denominada Coto Pesadilla y Venta Pesadilla, interviniendo seguidamente el Arquitecto Municipal, Sr. de Juan Cebrián, para exponer pormenorizadamente el contenido del Proyecto de Modificación redactado.

En consecuencia, instruída la Comisión y previa deliberación al efecto en la que se exponen las posturas de los distintos Grupos Políticos representados en la Comisión, se formula propuesta de acuerdo, adoptada por mayoría de cinco votos a favor, uno en contra correspondiente al Sr. Gómez del Castillo y dos abstenciones de la Sra. Aguado del Olmo y del Sr. Sanz Estebán, del tenor literal siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la primera modificación puntual del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, en la zona denominada "Coto Pesadilla" y "Venta Pesadilla" conforme al proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

2.- Abrir un período de información pública, por plazo de UN MES, mediante publicación de anuncios en el B.O. de la Comunidad de Madrid y en un periódico de gran circulación de la capital.

Durante dicho período el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo pudiéndose dirigir igualmente las alegaciones pertinentes.



El Secretario General de la Corporación extenderá diligencia en todos los planos y documentos sometidos a información pública, acreditativa de que aquéllos son los aprobados inicialmente.

3.- Suspender, en los términos del Art. 27.3 de la Ley del Suelo, el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto de la modificación aprobada que aparecen definidas en el plano núm. 2.1 de la documentación gráfica del Proyecto de Modificación, exceptuando de tal suspensión las zonas O1 y O8.

4.- Facultar al Alcalde-Presidente para adoptar cuantas disposiciones se precisen en orden a la ejecución de este acuerdo."

E iniciado debate, el Sr. Sanz Estebán (G. Mixto) dice que su grupo votará en contra porque entiende que la revisión del P.G. debe ser una revisión completa y no parcial, es decir, no creemos que la intervención de la Comunidad a través de la Pesadilla y la Venta Arias nos venga impuesta por ella. Entendemos que debe ser el Ayuntamiento el que lleve la gestión y el Plan General se revise sobre la ciudad como así hay que hacerlo.

El Sr. Gómez del Castillo señala que su Grupo votará también en contra como manifestamos en Comisión Informativa, porque pensamos que este Convenio Urbanístico ha sido realizado entre la C.A.M. y el Banco Español de Crédito, y con este Convenio el único beneficiario es el BANESTO. Pensamos que el Gobierno Municipal tenía que haberse marcado este Convenio Urbanístico dentro de un plan de estrategia más amplio, dentro de la Zona Norte de Madrid, como puede ser por ejemplo el Ramal Ferroviario de Alcobendas-San Sebastián de los Reyes, fijación de una intervención pública con reserva de suelo para terciario, pues en este caso el único beneficiario de suelo terciario es el BANESTO, y reserva municipal en el suelo con destino a la construcción de viviendas de protección oficial, así como compromisos económicos por parte de la C.A.M. para ayudar a la ejecución del Parque Metropolitano. Estas acciones tenían que haberse negociado conjuntamente en ese Plan de la finca de Pesadilla, donde vá un maravilloso Campo de Golf con 365 Hectáreas.

El Sr. Sacristán Peribañez (PSOE) señala que no se trata aquí de una revisión, sino de una modifi-



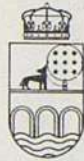
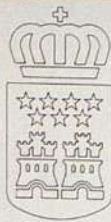
cación. Una revisión implica todo el término municipal, suspensión de licencias, etc. etc. Mientras que una modificación es una actuación puntual, concreta, específica, en un punto del término municipal. Y eso es lo que aquí se presenta para su aprobación o denegación.

No es cierto que esto sea una negociación entre la C.A.M. y el BANESTO. Ha sido una negociación entre la C.A.M. y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con una propiedad. Pero que quede claro que las negociaciones a las cuales el Sr. Alcalde y yo hemos asistido han sido entre el Ayuntamiento y la C.A.M., y por ende implicaba a los propietarios de los terrenos. Y gracias a este Plan hemos rescatado 300 Has. de una zona preciosa que tenía unas expectativas de crearse en ella urbanizaciones residenciales y que las hemos fundido de un plumazo. 300 Has. Sr. Concejal 200 Has. que tampoco se pueden construir, y que tenían las mismas perspectivas, porque sólo se pueden dedicar a campos de golf, luego no hay una edificabilidad, y tan sólo se consumen 59.000 m² de terciario. Estamos hablando de más de 500 Has. y además se resuelve un problema muy importante, quedan 25 Has. para solucionar el aparcamiento del R.A.C.E., que es muy grave. Con esta actuación se resuelven estos problemas. No es tampoco una miloja para los propietarios de los 59.000 m², porque tiene que hacer un nudo sobre la Carretera a costa del proyecto, y carreteras de enlace con Ciudalcampo y Fuente del Fresno. Tiene unas cargas condicionadas muy fuertes e importantes.

No es una modificación en el sentido de permitir viviendas sociales, de esto posiblemente antes de que finalice el año y quizás en enero hablaremos de los proyectos de viviendas sociales del Ayuntamiento pues eso también ha sido negociado con la C.A.M., y espero que recuerde esto para que lo apoye cuando se traiga a un Pleno.

El Sr. Alcalde, manifiesta que se le ha olvidado al Sr. Sacristán decir que la negociación también se ha hecho en este Ayuntamiento pues han venido los representantes de la C.A.M. a negociar con nosotros en el Ayuntamiento y los acuerdos más importantes se han tomado aquí.

Este Ayuntamiento recupera 11 Has. de suelo de reserva, en ese paquete, que puede dedicarlo a ter-



ciario o a viviendas sociales si cambiamos de idea, o sea que también está previsto. Hemos intentado sacar el mayor beneficio posible para nuestro municipio.

El Sr. Gómez del Castillo (IU) replica sobre la manifestación del Sr. Sacristán de que es mentira lo que él dijo antes, que habría que matizar, pues es su palabra contra la mía. Nada es verdad ni mentira como dijo el poeta. Para mí lo que he dicho es mi verdad, y para Vd. lo que ha dicho será su verdad.

El Sr. Iglesias Aguirre (IU) precisa que cuando se habla de viviendas sociales, no sé por qué, esa connotación siempre da como viviendas paupérrimas. No se van a hacer allí ¿por qué no?. Si a lo mejor pueden ser unas viviendas sociales estupendas, adosadas con una pequeña parcelita ¿por qué no iban a ser viviendas sociales? ¿es que allí no va a poder vivir un determinado tipo de gente?.

Cada vez que se oye la palabra vivienda social nos imaginamos un piso sobre otro, hacinamientos, etc.

Claro que podrán construirse allí viviendas sociales, y si está lejos, pues mire que fácil, así planteamos el tema del tren y ya no están tan lejos. Los ingleses viven fuera de Londres y para trabajar se hacen diariamente un montón de kilómetros en tren. Es cuestión de matices, lo que ha dicho mi compañero antes, es que Vds. podían haber sacado un acuerdo mejor, y si no lo han sacado es porque la C.A.M. ha mediatizado el tema. Si lo hubiéramos llevado directamente sin la C.A.M. habríamos conseguido más beneficios, incluso fuera de la zona.

El Sr. Sacristán Peribañez (PSOE) quiere matizar que él no ha llamado mentiroso a nadie. He dicho que no es cierto y que nosotros el Sr. Alcalde y yo hemos estado en las negociaciones, a Vd. se lo habrán contado. Y del contenido de esas negociaciones nosotros podemos dar mayor veracidad.

Ultimado el debate se somete a votación por la Presidencia el dictamen que se debate resultando aprobado por diecisiete votos a favor (PSOE, PTE-UC y PP), cuatro en contra (IU y G. Mixto) y tres abstenciones (CDS).



En consecuencia

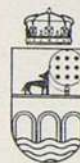
El Ayuntamiento Pleno por 17 votos a favor (PSOE, PTE-UC y PP) 4 en contra (IU y Mixto) y 3 abstenciones (CDS), y por tanto, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

NUM. 12. PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS HERMANOS PERDIGUERO MEÑO, SOBRE DEMOLICION DE VIVIENDAS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que literalmente transcrito dice así:

"Examinadas las actuaciones del expediente SEC. 53/88, el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 17 de marzo de 1.989, mediante el que se aprobaron los convenios sobre demolición de dos viviendas en la c/ Asturias núms. 16 y 18, se concedió licencia de segregación para las parcelas objeto de compra-venta, y posterior afectación a vial público, así como la ocupación de parte de los solares, entre otros extremos y vista la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Urbanismo, acreditativa de que en la cantidad global de indemnización se incluían a favor de D. Alfonso y D. Francisco Perdiguero Meño, una partida en concepto de alquiler de vivienda por ocho meses, a razón de 40.000 pesetas mensuales, que hasta la fecha se ha manifestado como insuficiente para obtener vivienda en alquiler por dicho importe, y vista la solicitud de incremento de la indemnización respecto de la acordada en el convenio suscrito, la Comisión Informativa de Urbanismo dictamina de modo unánime y favorablemente la propuesta reseñada, formulando al Pleno la adopción de acuerdo del tenor siguiente:

1.- Modificar los convenios suscritos con los Hnos. Perdiguero Meño en fechas 14 y 16 de marzo pasado y aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 17.3.89, en el sentido siguiente:

Fijar a D. Francisco Perdiguero Meño la indemnización prevista en el apartado e) de la estipulación cuarta (gastos de alquiler vivienda) en la cuantía de 655.000 pesetas de las que 65.000 tendrán carácter de "a reintegrar" al Ayuntamiento, por aplicarse a la fianza del alquiler.



Fijar a D. Alfonso Perdiguero Meño la misma indemnización prevista en el apartado e) de la estipulación cuarta, en la cuantía de 520.000 pesetas, dado que él no tiene que abonar comisión ni fianza."

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, y por tanto, con quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

Se hace constar por la Sra. Moreno García (Grupo Mixto) que aunque ha votado a favor de este acuerdo, quiere hacer llegar al Grupo de Gobierno una llamada de atención para que se hagan cuanto antes esas viviendas sociales de que se ha hablado en puntos anteriores, por que lo que no se puede permitir es que en este pueblo donde vivimos tantos trabajadores se pueda pagar un alquiler de 65.000 pesetas mensuales.

NUM. 13. DAR CUENTA ESCRITO DE ALEGACIONES FORMULADAS POR EL SR. ALCALDE AL PROYECTO DE VARIANTE CARRETERA N-I PARA SU RATIFICACION SI PROCEDE.- Dada cuenta del escrito de alegaciones que con fecha 28 de septiembre último formula el Sr. Alcalde-Presidente en relación con el proyecto de variante de la Autovía Norte (Madrid-Burgos) a su paso por Alcobendas-San Sebastián de los Reyes, puntos kilométricos 15,5 al 21,0, sometido a información pública previa publicación del oportuno edicto en los BB.OO. del Estado y de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado y conforme con dichas alegaciones.

NUM. 14. DAR CUENTA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE 28.7.89 Expte. OB. 285/88) A EFECTOS DE RATIFICACION DEL CONTENIDO DEL APARTADO 2.- Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía fechada el 28 de julio de 1.989, recaída en expediente OB. 285/88 en la que en su parte dispositiva se determina:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición deducido por "PROMAGCA, S.A." contra la resolución del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, de 23 de junio de 1.989 y, en su consecuencia, alzar la suspensión de obras decretada en tal resolución.

SEGUNDO.- Impedir definitivamente los usos que eventualmente pudiesen realizarse en la superficie



construída en exceso, que en todo caso tendrá el carácter de superficie no útil, debiendo describirse con tal carácter en escritura pública de modificación y ampliación de la actual escritura de declaración de obra nueva y división horizontal otorgada por PROMAGCA el 22 de julio de 1.988 ante el Notario de Madrid D. Rafael Martín Forero Lorente, debiendo procederse a su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, con la expresa denominación de que tal limitación de uso constituye un gravámen real de la propia finca de obligatorio acatamiento para la actual propietaria y futuros adquirentes".

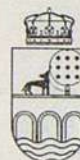
El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad la ratificación de dicha resolución en los términos en que está redactada.

El Sr. Sanz Estebán (Grupo Mixto) manifiesta que cuando un Concejal denuncia una irregularidad urbanística, se le informe del convenio que se hace con el denunciado, porque es que de no hacerlo así van a favorecer que no se denuncie nada si no nos enteramos de las medidas que se toman. Yo fuí el primero quien denunció que esta empresa se había pasado en más de 1.500 m² de volumen y lo expuso en una Comisión Informativa, y al menos por delicadeza deberían haber informado de lo que se hacia para corregir esta infracción.

El Sr. Sacristán Peribañez (PSOE) le contesta que cuando informó de ello, ya había mandado esta Delegación de Urbanismo a los Servicios de Inspección Técnica y podemos demostrarlo. Esto ha pasado por la Comisión de Urbanismo y allí se informó de ello, no sé si estuvo o no en esa sesión, aunque creo que sí. Pero si quiere que se le informe por escrito que lo pida y a lo mejor se lo damos.

El Sr. Sanz Estebán (G. Mixto) reconoce que estuvo en esa sesión, pero de lo que se trata e insiste en ello es de que cuando alguien denuncie algo debe ser el primero a quien se informe de los trámites y soluciones que se adopten en relación con la denuncia.

NUM. 15. PROPUESTA DE AUTORIZACION A HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S.A., PARA INSTALACION DE APOYOS METALICOS EN TERRENOS MUNICIPALES; PARA LINEA DE ALTA TENSION.- Examinadas las actuaciones del expediente epigrafiado y conocido el contenido de la nueva so-



licitud de autorización instada por HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S.A., para colocación de los apoyos precisos en orden a construir una línea aérea que partiendo de la actual línea en servicio, de Tres Cantos-El Aguila, alimentará la nueva S.T. de Venteros, y ello para las parcelas números 14.848 y 14.489 de propiedad municipal, según el nuevo trazado que se incorpora en el plano escala 1:5.000 incluido en actuaciones, como trazado alternativo consensuado con la Tenencia de Alcaldía Delegada de Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura que evita que el trazado proyectado cruce las parcelas en cuestión, esta Comisión Informativa unánimemente emite dictamen favorable al otorgamiento de la autorización interesada, habilitando para que la Alcaldía-Presidencia en representación de este Ilmo. Ayuntamiento suscriba cuantos documentos fueren precisos a tal fin.

El Ayuntamiento Pleno por 22 votos a favor (PSOE, PTE-UC, CDS, PP y Mixto) y 2 abstenciones (IU) y por tanto, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

Se hace constar por el Sr. Ruez Estebán (CDS) que su grupo ha votado este asunto favorablemente condicionandolo a que se garantice que la línea eléctrica no pasa por núcleo urbano ni que en un futuro podría pasar.

Contestándole el Sr. Sacristán Peribañez (PSOE) que no hablemos de futurología. Ahora lo que podemos decirle que por donde discurre esa línea evidentemente no existe ninguna edificación ni se prevé que las haya. Este asunto lleva ya varios meses sin resolver porque la petición inicial de Hidroeléctrica Española fué denegada, con la posibilidad de que si variaba el trazado se le podría autorizar cosa que ha hecho fijando un trazado que se ajusta a las recomendaciones cursadas desde el Ayuntamiento. Lo que vaya a pasar dentro de varios años, ahora no lo podemos saber.

NUM. 16. PROPUESTA DE APROBACION DE PROYECTO Y BASES PARA LA ADJUDICACION DE LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN CENTRO COMERCIAL EN TERRENOS MUNICIPALES Y CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que literalmente transcrito dice así:

"Examinadas las actuaciones del expediente epigrafiado y conocido el contenido del informe emitido por la Jefatura de la Sección de Contratación y Patrimonio, así como el Proyecto Básico de Centro Comercial Municipal elaborado, con un presupuesto de 552.040.000 de pesetas, incorporado al expediente, la Comisión Informativa de Urbanismo por mayoría de los asistentes, seis votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones (del Grupo Mixto e I.U. respectivamente) dictamina favorablemente la propuesta y propone la adopción de acuerdo corporativo, en los términos siguientes:

1.- Aprobar el proyecto de construcción y explotación de un Centro Comercial en la Zona de Ordenación núm. 55 del P.G.O.U., presentado por el promotor Centros Comerciales Siglo XXI.

2.- Aprobar las Bases que han de regir la adjudicación de la construcción y la explotación del Centro Comercial.

3.- Someter a información pública durante TREINTA DIAS el proyecto y las bases de la licitación.

4.- Convocar licitación pública para adjudicar la construcción y explotación del Centro, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, conforme al proyecto y a las bases aprobados."

El Ayuntamiento Pleno por 17 votos a favor (PSOE, PTE-UC y CDS), 3 en contra (PP) y 4 abstenciones (IU y Mixto) y por tanto, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

NUM. 17. PROPUESTA DE APROBACION DE PROYECTO DE APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS, BASES PARA LA ADJUDICACION DE LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION Y CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que literalmente transcrito dice así:

"Examinadas las actuaciones del expediente epigrafiado y conocidos los proyectos elaborados para construcción de aparcamientos subterráneos en los lugares, con las capacidades y presupuestos que posteriormente se señalan, a saber:

1.- PARQUE DEL PILAR, de 253 plazas, con una su-



perficie total construída de 5.635,45 m² y presupuesto de 136.987.103 pesetas.

2.- PARQUE DE SAN PANCRACIO, de 122 plazas, con una superficie total construída de 2.856,40 m² y presupuesto de 68.062.403 pesetas.

3.- AVENIDA DE VALDELASFUENTES, de 252 plazas, con una superficie total construída de 5.343,00 m² y presupuesto de 138.245.436 pesetas.

4.- PARQUE MUNICIPAL DE LA MARINA, con una capacidad de aparcamiento comprendida entre 120 y 500 plazas, con una superficie que variará en función del número de plazas, si bien la previsión es la de crear 229 aparcamientos y una superficie total construída de 4.600,00 m², y presupuesto de 142.705.200 pesetas.

Visto el contenido del informe emitido por la Jefatura de la Sección de Contratación y Patrimonio, respecto a los proyectos mencionados, esta comisión Informativa de Urbanismo, por mayoría de los asistentes (siete votos a favor, ninguno en contra y una abstención (I.U.)), emite dictamen favorable a la adopción de acuerdo del tenor siguiente:

I.- Admitir a trámite la petición formulada por GRD Proyectos y Obras, S.A., por la que solicita la construcción y explotación de aparcamientos subterráneos en terrenos de dominio público.

II.- Aprobar los proyectos de construcción y explotación de los aparcamientos subterráneos redactados por GRD Proyectos y Obras, S.A., a edificar en:

A.- Parque del Pilar (entre las calles Perpetuo Socorro y Avd. del Chaparral).

B.- Solar comprendido entre las calles San Pancracio, Hermanos del Cristo y San Cristóbal.

C.- Parcela situada en la Avd. de Valdelasfuentes, 1 y 13.

D.- Parque Municipal de la Marina.

III.- Reconocer a GRD Proyectos y Obras, S.A. si participase en la licitación, el derecho de tanteo sobre la adjudicación de la concesión.

IV.- Obligar a quien resulte adjudicatario de la ejecución del proyecto, a pagar el importe del mismo.

V.- Aprobar las Bases que han de regir la adjudicación de la construcción y explotación de los citados aparcamientos subterráneos.

VI.- Someter a información pública, durante TREINTA DIAS, el Proyecto y las Bases de la licitación, y

VII.- Convocar licitación pública para adjudicar la construcción y explotación de los aparcamientos, en el supuesto de no presentarse reclamaciones conforme al Proyecto y las Bases aprobadas.

El Ayuntamiento Pleno por 22 votos a favor (PSOE, PTE-UC, CDS, PP y Mixto) y 2 abstenciones (IU), y por tanto, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda aprobar el mencionado dictamen en la forma en que está redactado.

NUM. 18. PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONCURSO PUBLICO CONVOCADO PARA PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA.- Dada cuenta del expediente CON. 30/89 tramitado para adjudicación por concurso público del servicio municipal de limpieza urbana, recogida de basuras y transporte de residuos y

RESULTANDO que mediante anuncio publicado en el B.O.C.M. el 22 de junio de 1.989, con el núm. 147 y en el B.O.E. el día 6 de julio de 1.989, con el núm. 160, fué convocado concurso público para adjudicar el Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras.

RESULTANDO que finalizado el plazo de presentación de plicas, se presentaron al concurso: CESPAS, S.A., LIMRUCASA, DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., FOMENTO Y CONSTRUCCIONES, S.A. e INGENIERIA URBANA, S.A., celebrándose el acta de apertura de plicas el día 4 de agosto de 1.989, siendo admitidas todas las presentadas.

RESULTANDO que, previos informes técnicos, la Comisión del Area Administrativa en sesión extraordinaria de 5 de octubre de 1.989, propuso adjudicar el servicio a CESPAS, S.A., por ser la más conve-



niente a los intereses municipales.

E iniciado debate, el Sr. Berrocal Delgado (PSOE) manifiesta que esta convocatoria de concurso responde a la necesidad de adjudicar por un nuevo plazo los servicios que son su objeto, por vencimiento de los contratos anteriores, y que ahora ambos se unifican en una sola prestación. El Equipo de Gobierno propone tras un detenido estudio de las ofertas presentadas, la adjudicación a CESPAS, S.A. por la oferta base con la inclusión de limpieza en domingos y festivos.

El Sr. Iglesias Aguirre (IU) expone que su grupo votará a favor de la propuesta, añadiendo que aunque le extraña el hecho, le parece correcto lo que acaba de manifestar el Sr. Berrocal Delgado (PSOE) ofreciendo una explicación de los motivos de la propuesta que se someterá a votación, porque con ello se entera todo el mundo e incluso el público asistente, cosa que no es habitual que hagan, pero que nos gustaría que se siguiera haciendo así en el futuro.

El Sr. Matías Sánchez (PP) señala que su grupo votará en contra de la propuesta, pero quiere aclarar que no están en contra de la Empresa propuesta, sino que lo hacen por la forma y por la actuación precipitada con que entendemos se ha llevado a cabo este asunto. Cuando prácticamente está a punto de acabar el contrato que existe actualmente se nos presenta el otro, e incluso en una Comisión Informativa Extraordinaria para que nos pronunciemos. Como Vds. van a votar la fórmula de los días festivos sobre limpieza viaria, nosotros queremos proponer, si ello es posible, que por sólo ocho millones de pesetas más al año, se incluya además la recogida de basuras en domingos y festivos.

El Sr. Berrocal Delgado (PSOE) se opone a esta propuesta alegando que si ya de por sí la propuesta para la nueva adjudicación de los servicios de recogida y limpieza, supera con mucho los costes de la anterior contrata, añadirle esos ocho millones más, comportaría tener que gravar más las economías de los ciudadanos. Si optáramos por este incremento de costes tendríamos que aumentar después los correspondientes impuestos y tasas.

El Sr. Matías Sánchez (PP) insiste en su propuesta ya que estamos hablando de una cantidad in-



suficiente (8.000.000 Ptas.) dentro del precio total que es de más de 168.000.000 de pesetas.

Se somete por la Presidencia a votación la anterior enmienda propuesta del Grupo PP, tal como ha quedado explicitada, resultando desestimada por 14 votos en contra (PSOE, PTE-UC) 6 a favor (PP y CDS) y 4 abstenciones (IU y Grupo Mixto).

Seguidamente se somete a votación la propuesta formulada por la Comisión del Area Administrativa, resultando aprobada por 21 votos a favor (PSOE, PTE-UC, CDS, IU y Grupo Mixto) y 3 en contra (PP).

En consecuencia, y

CONSIDERANDO que la Administración tiene la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa sin atender necesariamente el valor económico de la misma, siendo en este caso la oferta de CESPAS, S.A. la que más se adapta a las necesidades del Ayuntamiento tanto técnica como económicamente.

CONSIDERANDO que compete al Ayuntamiento Pleno la contratación de servicios cuya duración exceda de UN AÑO.

VISTOS los Artos. 116 del Reglamento de Contratos del Estado y 50 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento Pleno por 21 votos a favor (PSOE, PTE-UC, CDS, IU y G. Mixto) y 3 en contra (PP) y por tanto con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

1.- Declarar válida la licitación por no haberse formulado reclamaciones ni contra el acto licitatorio ni contra los actos preliminares al mismo que sustentan la contratación.

2.- Adjudicar el concurso a CESPAS, S.A. por el canon anual de 168.845.230 pesetas (oferta núm. 4 y opcional núm. 1), que se desglosa de la siguiente forma:

- Recogida de basuras y transporte de residuos mediante contenedores (solución "B"): 97.646.109 pesetas.



- Limpieza urbana (solución "1"): 68.614.876 pesetas.

- Limpieza en domingos y festivos (opcional "1"): 2.584.245 pesetas.

3.- Aceptar el compromiso del adjudicatario que se obliga a prestar, de manera gratuita, los siguientes servicios complementarios:

- Durante una semana cada dos años la inspección televisiva de la red de saneamiento que determinen en los Servicios Técnicos Municipales.

- Durante un año (1.12.89 al 30.11.89) el servicio de desratización.

- Limpieza intensiva del Recinto Ferial durante su utilización.

- Colocación de dos mingitorios caninos, uno en el Parque de San Sebastián y otro en el del Pilar.

Y la colaboración económica y técnica en campañas de mentalización ciudadana que promueva el Ayuntamiento.

4.- Aprobar el plazo de UN MES, a computar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, para la puesta en marcha de todos los servicios objeto del contrato.

5.- Fijar en 6.753.809 pesetas la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario quien también habrá de firmar el contrato en el plazo de 10 días.

6.- Notificar el acuerdo al resto de los licitadores quienes podrán retirar la fianza y documentación presentada para licitar en el concurso, y

7.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre del Ayuntamiento, firme el contrato del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.

NUM. 19. PROPUESTA DE AMPLIACION DE OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1.989, Y DE APROBACION DE BASES PARA PROVISION DE LA PLAZA A QUE SE REFIERE LA AMPLIACION.- Dada cuenta de la propuesta epigrafiada de la Sección de Personal que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa del Area

Administrativa, y

Resultando que en esta misma sesión plenaria se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 2 en el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos del corriente ejercicio en el que se suplementa la oportuna partida para dotar hasta finales de año la plaza o puesto de trabajo vacante objeto de la ampliación (requisito imprescindible para incluirla en la oferta de empleo).

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de 22 votos a favor y 2 en contra (IU), y con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

1.- Ampliar la Oferta de Empleo Público para el presente año 1.989 aprobada en acuerdo plenario de 30.1.89, incluyendo en ella la siguiente plaza vacante del Catálogo de Puestos de Trabajo en régimen laboral.

- JEFE DE COMPRAS Y MANTENIMIENTO.- Titulación: Graduado Escolar o equivalente. Sistema de Provisión: Concurso-Oposición Libre.

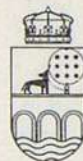
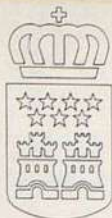
2.- Publicar el presente acuerdo en la forma legalmente exigida.

3.- Fijar en 2.676.767 pesetas íntegras anuales, los emolumentos de dicha plaza, desglosados en la forma que en el expediente se determina.

4.- Aprobar las Bases que a dicho expediente se adjuntan, y que ha de regir el concurso-oposición que se convoque para provisión de la plaza.

5.- Adscribir temporalmente por razones de urgencia al desempeño de tal puesto hasta una cobertura definitiva al funcionario D. Emilio Estebán Gordo, con reconocimiento desde la adscripción del derecho a percibir la diferencia entre sus salarios actuales y los propios de la plaza que cubra temporalmente.

NUM. 20. PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS NUM. 2 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE GASTOS DE 1.989.- Dada cuenta del expediente de modificación de créditos núm. 2 en el Presupuesto Municipal de Gastos correspondiente al actual ejercicio, tramitado de conformidad con las disposiciones vigentes, y que ha sido dictaminado favorablemente por



la Comisión Informativa del Area Administrativa.

E iniciado debate, el Sr. Iglesias Aguirre (IU) manifiesta que IU votará en contra con esta modificación de créditos por los siguientes motivos:

En principio no comulgamos con la teoría de por sistema reajustar los presupuestos un par de veces al año. Creemos que unos presupuestos bien hechos, no deben sufrir demasiadas variaciones en el transcurso del ejercicio y en todo caso una última adecuación al final del período presupuestado.

Por otro lado, como ya hicimos notar en la Comisión, hay partidas muy simples como puede ser la de gastos de oficina, que por lógica, no deben ofrecer dificultad alguna en su presupuesto y sin embargo, se modifica de una forma sustancial, lo que indica como decíamos al principio, un cierto apresuramiento en la realización de los presupuestos. Y es cierto que a veces hay que realizar estos, ajustando gastos a los ingresos y en cierta forma dejando a determinadas partidas cojas. Pero como tantas veces hemos expuesto, no es el problema hacer determinadas cosas obligados por las circunstancias, el problema es no estudiar a priori esas circunstancias, elaborando y exponiendo un plan a medio plazo para resolver esos problemas. Esto mismo sucedió en el último Pleno con el célebre crédito que Vds. pidieron para llevar a efecto las inversiones proyectadas, I.U. podía haber estado de acuerdo con este crédito al igual que podríamos estar de acuerdo con esta modificación de presupuestos,, si se contemplasen desde un principio programados e incluidos dentro de una política discutida y conocida. No podemos aceptarlo cuando, como en el primer caso no sabemos adonde nos conduce o como en el segundo es fruto de la improvisación.

Y esto nos lleva a la razón fundamental del rechazo a esta modificación de créditos, a más de los expuestos. Esta razón, que de alguna forma está ligada al punto 23 del Orden del día, es un nuevo préstamo que se pretende concertar, es esta ocasión para llevar a efecto el acuerdo de traslado de las instalaciones de la Marina.

Siendo I.U. quién primero propuso y defendió la retirada de estas instalaciones, por la ventaja que representa para nuestro pueblo en todos los sentidos, una vez más nos hemos encontrado con hechos

que todos queremos llevar a efecto, pero no de la misma forma ni con el mismo coste.

Se nos ha informado en Comisión, que es preceptivo que exista un acuerdo por algún ente oficial, en el sentido de subvencionar los 860 millones a la Armada, como condición previa a su retirada de nuestra zona y como gastos de traslado.

I.U. entiende que en ningún caso, son los ciudadanos de San Sebastián de los Reyes, quienes deban costear el 100 % de ese gasto y por tanto, no es nuestro municipio quién tiene que aportar dicha cantidad.

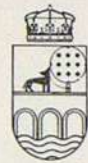
Si existe el impedimento apuntado, es en todo caso la C.A.M. quién debe hacer frente a ese gasto, entre otras cosas, porque somos según el estudio del Plan Trienal de la propia Comunidad, el pueblo con el índice de zonas verdes más bajo con mucho, de todo el territorio comunitario madrileño.

Por tanto, aunque supuestamente se requiera que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes figure como el organismo oficial que suscriba el acuerdo y la entrega de los 860 millones, esta operación debe conllevar a priori, otro acuerdo de todos los Grupos Políticos de la Comunidad, para que esta se haga cargo del principal de la deuda o de sus intereses.

Añadir a lo expuesto, que dicho préstamo suponría para nuestro municipio, que su deuda excediese de lo legalmente permitido. Si a eso añadimos el importe necesario para la construcción, que lógicamente nos obligará a un nuevo préstamo, está claro que salvo otro tipo de propuesta, esto sería inviable, incluso judicialmente

Por tanto, proponemos que se retire del orden del día este punto, intentando todos los Grupos Políticos llegar a un acuerdo con la C.A.M.

El Sr. Berrocal Delgado (PSOE) quiere recordar en primer lugar que estamos debatiendo el punto 20 del Orden del Día y el Sr. Concejal de I.U. está respondiendo al 23. Y volviendo al punto 20 le contesta que, por Comisión Informativa ha pasado el posible Convenio para asumir los gastos que han hecho que esta partida se tenga que suplementar, de acuerdo con las notificaciones por correo que esta-



mos mandando. Cada notificación por correo, individualmente nos cuesta 87 Ptas, porque tenemos que hacerlo con acuse de recibo. Esto es lo que motiva la suplementación de la partida.

Respecto al resto, como se ha centrado en el punto 23, le responderé en su momento.

El Sr. Pérez Lara (PTE-UC) afirma que le sorprende por indefendible la propuesta de I.U. Yo no creo que ni siquiera el grupo de I.U. en la Asamblea de Madrid defienda esa propuesta, por que para la construcción del Parque se solicitaron las ayudas correspondientes, pero el pueblo de San Sebastián de los Reyes va a recuperar un espacio valiosísimo, no sólo desde el punto de vista material, sino desde el punto de vista urbanístico, político, histórico, que permitirá completar el desarrollo urbanístico del pueblo y cubrir un deficit que tenemos en parques públicos.

Lo que me parece chistoso, es decir que quien solicitó que se retirara la Marina fué I.U., cuando todos sabemos que I.U. tiene una corta vida y la petición de esa retirada es más antigua. Pues fué en las alegaciones formuladas al Plan General por el partido comunista cuando se solicitó. Precisamente esa alegación se defendió ante el Pleno por un servidor, elaborada por el Comité de mi partido. Si se defiende el parque hay que defender que este Ayuntamiento tiene que sufrir unos costos, que podrá llevarlos a cabo con las fórmulas que se están proponiendo.

El Sr. San Esteban (G. Mixto) quiere hacer una aclaración al Sr. Berrocal, y es que quien primero mencionó lo de los 860 millones es él en la Memoria de la modificación de créditos, con lo cual si estamos hablando de lo mismo. Creo que Uds. ante el resultado de la elecciones municipales pasadas se han puesto nerviosos y quieren ganar las próximas con el dinero público, y eso si me parece ya mala intención, porque debemos ser más serios en los planteamientos. Que este Ayuntamiento recurre a un crédito de 860 millones de pesetas, quiere decir que el índice de endeudamiento superará el 25 %.

Me parece también que hubo precipitación a la hora de hacer el presupuesto, que luego se van en modificaciones con el fin de no perder ese dinero en partidos. Cosa que sería de recibo si esas par-



tidas no tuviesen gran importancia en el desarrollo de un programa político, pero sí la tiene. Por ejemplo Uds. ahora presupuestan 5.500.000 pesetas para redacción de proyectos. Mire Ud. la gestión de un político debe ser que esos proyectos se encargan a los técnicos del Ayuntamiento. Sin embargo este equipo de Gobierno tiene sus propios arquitectos a quienes se conceden a dedo una serie de proyectos. Por otra parte hay una partida que como siempre, se está modificando, que es la de Organos de Gobierno especial funcionamiento, y me gustaría saber para que son estos 3.500.000 pesetas. También me gustaría saber si cuando Uds. están haciendo una modificación tienen en cuenta las necesidades de este municipio, porque veo que la partida de parques y jardines no se aumenta. Yo entiendo que lo primero que hay que hacer es mantener lo que actualmente tenemos y luego intentar hacer otras cosas nuevas. Por ello pienso que con esta modificación lo que se pretende es recuperar unos votos perdidos con dinero público, y esto no es serio en una democracia.

El Sr. Berrocal Delgado (PSOE) replica al anterior Concejal, que no entiende tampoco el tema presupuestario, las partidas concretas a que se ha referido, de más gastos de Organos de Gobierno, en seguida dice más gastos, porque identifica Organos de Gobierno con equipo socialista. Pues Ud. también de esta partida está comiendo. Estos gastos especiales de Organos de Gobierno engloban, los gastos que este Ayuntamiento hace por trofeos, atenciones a diferente gente por parte del Alcalde, por comidas de los Concejales y atenciones a personalidades del exterior, etc. Esta partida se ha tenido que suplementar porque no estaba previsto en primeros de año que la Delegación Alemana que ha venido a nuestro Ayuntamiento viniera, y Ud. ha estado comiendo con ellos, luego una parte alícuota de esos gastos los ha consumido también Ud.

Por lo que se refiere a los 862 millones del parque de la Marina, en el informe de Secretaría General obrante en el expediente de solicitud de crédito se dice muy claro de que forma podemos obtener esos ingresos. Las Hectáreas de suelo que vamos a recibir por los 862 millones de pesetas valen mucho más, y estoy de acuerdo con el planteamiento de I.U. y de otros grupos de que si podemos obtener ese dinero o parte de él de la C.A.M. mucho mejor, pero no por eso debemos renunciar a lo que venimos aspirando todos los vecinos de la localidad, y es



que la Marina puede trasladarse a otro sitio y que esos terrenos se destinen a un gran parque municipal.

El Sr. Alcalde señala que hay algo que se le ha olvidado al Presidente de la Comisión cuando ha dicho que sólo, da la impresión que la delegación alemana y algunas cositas más, y quiere recordar a los tres Concejales que en el transcurso del año ha habido un nuevo grupo, un nuevo portavoz y un nuevo teniente de alcalde, que se dotan con la misma partida, de ahí su suplemento.

El Sr. Gómez del Castillo (I.U.) contestando al Sr. Pérez Lara quiere felicitarle por la habilidad que ha tenido para aprovechar el debate de los hombres del PSOE con I.U., peor le recuerda que la campaña electoral no empieza hasta las 12.

El Sr. Matías Sánchez (PP) manifiesta que nuevamente nos encontramos con una modificación de créditos, tan reiterativa como siempre, que se pretende financiar con mayores ingresos, y que no es una auténtica modificación de partidas sino suplemento de ellas, y contra la que nuestro grupo votará en contra.

El Sr. Sacristán Peribañéz (PSOE) quiere hacer una última matización. En principio, dice, está de acuerdo respecto del traslado de EREMA, con los que sostienen que se soliciten ayudas de la C.A.M. para sufragar total o parcialmente los 862 millones, y entiende que se tendrán que poner de acuerdo todos los grupos para dirigirse en ese sentido a la Asamblea de Madrid.

También se ha hablado de falta de seriedad, inmoralidad, obtención de votos a costa de dinero público, etc. No se donde está ahora el Concejale que lo ha manifestado, ni a donde caminará en el futuro, pues ni siquiera está adscrito a un grupo o partido político en estos momentos. Pero evidentemente tiene que reconocer que las realizaciones que hacen los grupos políticos al servicio de su gestión a favor de los ciudadanos se hace con dinero público, y los ciudadanos aprueban o desaprueban la gestión en función del servicio que se le haya dado. Eso es la macánica normal y corriente del funcionamiento de la función pública.

El Sr. Pérez Lara (PTE-UC) por alusiones contes-



ta que él no se ha metido con nadie, ni tampoco con IU. pero quiere decir además que aquí los grupos no tienen bula. Si hay un debate político todo el mundo exhibe argumentos políticos, que es lo que yo he dado. Se equivoca el Concejal que lo dijo, si piensa donde se hace la campaña electoral.

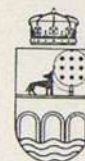
El Sr. Iglesias Aguirre (IU) señala al Sr. Berrocal que no es que él haya hablado de la partida de gastos de oficina como la más importante, sino que la ha puesto como ejemplo. Me parece correcto y hasta normal que en un presupuesto se sepa a priori que partidas no se pueden en principio dejar totalmente cubiertas, porque tenemos unos ingresos, unos gastos, que a veces no concuerdan, y eso lo comprendemos. Pero cuando falta planificación y hay precipitación e imprevisión es cuando tenemos que ponernos en contra. Muchas veces ese voto desfavorable nuestro se debe a falta de información del grupo de Gobierno.

Al Sr. Pérez Lara quiere recordarle que como no tiene en la C.A.M. a nadie de su partido, a lo mejor ignora que IU. ya en su día manifestó públicamente este tema de la EREMA y apoyando que no generaba gastos al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, porque debe ser el Estado quien los soporte.

El Sr. Ruez Esteban (CDS) indica que su grupo votará en contra de la propuesta de modificación porque aunque están de acuerdo en el traslado de EREMA piensa que deberán agotarse todas las posibilidades de obtener una subvención de la C.A.M., y se comprometen a proponer a su grupo en la Asamblea para que lo apoyen.

Ultimado el debate, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de modificación de créditos debatida, resultando aprobada por 15 votos a favor (PSOE, PTE-UC, G. MIXTO) y 9 en contra (CDS, PP, IU, G. MIXTO) haciendose constar que D^a Isabel Moreno del Grupo Mixto vota afirmativamente la propuesta pero no está de acuerdo con que el Ayuntamiento pague los 862 millones de pesetas por traslado del EREMA.

En consecuencia, y
CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptuados para esta clase de expedientes y está acreditada la urgencia de los gastos propuestos.



VISTA la memoria de la Presidencia y la propuesta que contiene, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor y por tanto con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de Modificación de Créditos núm. 2 dentro del estado de gastos del vigente presupuesto municipal que a continuación se relaciona:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Partida	Denominación	Importe/Pts.
125,112,1	Retr.Compl.Interven.	1.974.513
125,112,2	Idem. Depositaria	669.690
125,115,1	Idem. Secretaría	1.049.651
125,144,1	Idem. P. Municipal	1.700.592
125,33,2	Idem. C. Públicos	210.398
125,64,1	Idem. Urbanismo	1.806.171
125,64,3	Idem. Alumb.Público	357.550
125,64,4	Idem. Edif. Corp.	291.377
125,65,2	Idem. Ser.Cont.Idend.	475.413
125,654,4	Idem. Cementerio	126.089
125,71,2	Idem. Archivo y Bibliot.	354.742
125,717,1	Idem. Parques y Jard.	212.055
161,112,1	Pers.Lab. Intervención	745.497
161,33,2	Idem. Colegio EGB	588.495
161,64,1	Idem. Urbanismo	625.986
161,64,2	Idem. Vías Públicas	284.129
161,64,3	Idem. Alumbrado Público	304.156
161,717,1	Idem. Parques y Jardines	4.927.078
171,11,2	Personal eventual	550.354
211,11,1	Gtos.Ofic. Organos Gob.	200.000
211,112,1	Idem. Intervención	500.000
211,115,1	Idem. Secretaría	4.000.000
211,144,1	Idem. Policía Municipal	100.000
211,64,1	Idem. Urbanismo	100.000
211,71,2	Idem. Biblioteca	200.000
222,33,2	Conserv.Rep. Ord.Colegios	3.000.000
222,64,4	Idem. Edificios	2.000.000
223,33,2	Limp.Calef.etc. Colegios	1.000.000
234,11,1	Serv.Comun.Organos Gob.	100.000
234,115,1	Idem. Secretaría Gral.	500.000
234,144,1	Idem. Policía Municipal	200.000
242,144,1	Dietas,locom.Policía M.	100.000
242,64,1	Idem. Urbanismo	100.000
242,71,2	Idem. Archivo y Biblioteca	50.000
251,144,1	Vest. y equip.pers.Polic.M.	500.000
254,14,5	Mat.téc.y esp.control tráfico	500.000
254,43,3	Idem. Botiquín	50.000

DILIGENCIA. Para hacer constar que por error o fallo de la impresora, se repite en este folio nº 10.952 vuelta y en el 10.953, el comienzo del acta, por lo que quedan anulados ambos, entendiéndose que el folio 10.952 primera cara continúa en el 10.954.- Certificado.-

San Sebastián de los Reyes, 7 de noviembre de 1.989.

EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1.989.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

D. Adolfo Conde Díez

Concejales:

D. José Luis Blanco Velasco
D. Agustín Sacristán Peribáñez
D. Alfonso Berrocal Delgado
D. Angel Llanos Nieves
D. Fernando Hernández Calvo
D. José Luis Guindo Hualda
D. Bienvenido Ferrero Martínez
D. Angel Escribano Heras
D. Manuel Arroyo Martín
D^a María Felipa Arroyo Villa
D. Maximiliano Puerro del Tell
D. Jesús Herranz Yuste
D^a Concepción Peligros Gómez
D. Buenaventura Raez Estebán
D. Miguel Cosmes Caravantes
D. José Antonio Vozmediano Redal
D^a María Josefa Aguado del Olmo
D. Victor Matías Sánchez
D. Rufino Iglesias Aguirre
D. José Luis Gómez del Castillo
D^a Isabel Moreno García
D. José Pablo Sanz Esteban
D. Luis Pérez Lara

Interventor:

D. Ramón Alonso Martínez

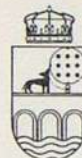
Secretario:

D. Ireneo González Herranz

NO ASISTENTE:

Concejal:

D. José García Rizos



AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
(Madrid)

254,64,3	Idem. Alumbrado Público	500.000
258,115,1	Cont.prest.serv.Secretaría	3.000.000
259,11,1	Gtos.espec.func.Organos G.	3.500.000
259,144,1	Idem. Policía Municipal	200.000
259,33,2	Idem. Colegios	100.000
259,717,4	Idem. Festejos	2.815.683
261,144,1	Vehíc.conserv.y rep.Pol.Mpal.	1.500.000
272,144,1	Equip.Ofic.Policía M.	500.000
634,64,4	Construc.naves indust.1ª fase incl.honor.proy.y direc.ob.	91.500.000
661,64,1	Hon.redac.proyectos	5.500.000

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

625,64,1	Indemn.trasl.instal.Marina	862.000.000
----------	----------------------------	-------------

TOTAL SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORD. 1.001.569.619

La financiación del presente expediente de MODIFICACION DE CREDITOS se realizará de la siguiente forma:

Mayores ingresos recaudados	48.069.619
Nuevo ingreso. Subv. de la CAM	91.500.000
Nuevo ingreso. Préstamo BCL	862.000.000

TOTAL FINANCIACION 1.001.569.619

2º.- Someter a información pública el expediente en cuestión, por plazo de 15 días, previa publicación del oportuno edicto en el B.O. de la C.A.M. y demás lugares de costumbre, tal como previenen los Artos. 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

3º.- En el caso de no producirse reclamaciones durante el expresado plazo de información pública se entenderá aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo".

NUM. 21. PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS
NUM. 2 EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL P.M.S.
1.989.- Dada cuenta del expediente de modificación de créditos núm. 2 en el Presupuesto de Gastos del P.M.S. correspondiente al actual ejercicio, tramitado de conformidad con las disposiciones vigentes, y que ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo Rector del P.M.S. y por la Comisión Informativa del Area Administrativa.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptuados para esta clase de expedientes y está



acreditada la urgencia de los gastos propuestos.

VISTA la memoria de la Presidencia y la propuesta que contiene, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 22 votos a favor y por tanto con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigida, acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de modificación de créditos núm. 2 dentro del estado de gastos del vigente presupuesto municipal que a continuación se relaciona:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

<u>Partida</u>	<u>Serv.</u>	<u>Denominac.</u>	<u>Importe/Pts.</u>
161.115.3	A.Gen.	Perso.Lab.	2.086.817
161.33.8	Cul.U.P.	Idem.	250.000
161.53.1	S.Soc.	Idem.	3.250.366
181.37.7	S.Psi.	Seg.Soc.	304.803
181.53.1	S.Soci.	Idem.	1.187.103
181.71.7	Depo.	Idem.	4.478.726
211.115.3	A.Gral.	G.Ofic.	700.000
211.43	Salud	Idem.	75.000
211.53.1	S.Soci.	Gastos Ofi.	50.000
211.71.8	Juventud	Idem.	50.000
222.71.7	Deportes	Con.rep.ord.	2.950.000
233.71.8	Juventud	Serv. Trans.	350.000
234.53.1	S.Soia.	Serv. Comu.	450.000
242.33.7	S.Psico.	Dietas Per.	15.000
242.33.8	Cul.U.P.	Idem.	150.000
242.43	Salud	Idem.	75.000
242.71.7	Deport.	Idem.	300.000
251.53.3	E.Inf.	Ves. y equ.per.	60.000
254.71.7	Deportes	Mat. tec. y esp.	600.000
255.71.7	Deportes	Alq.ma.tec.espe.	450.000
258.33.8	Cul.U.P.	Con.pr.serv.	6.028.850
258.71.7	Deportes	Idem.	6.436.416
259.33.7	S.Psi.	O.gast.esp.fu.	495.000
259.33.8	Cult.U.P.	Idem.	3.824.213
259.53.3	E.Inf.	Idem.	200.000
259.71.7	Deportes	Idem.	3.583.106
262.115.3	A. Gral.	cons.máqui.	400.000
271.115.3	A. Gral.	mobiliario	175.000
271.53.1	S.Soc.	Idem.	100.000
271.53.3	E.Inf.	Idem.	60.000
271.71.7	Deportes	Idem.	100.000
274.71.7	Deportes	Otr. mat.inv.	200.000
471.53.3	E. Infa.	Sub.ent.benef.	2.000.000



481.53.1 S.Soci. at.benf.fam. 2.200.000

TOTAL SUPLEMENTOS 3.735.468

La financiación de la siguiente propuesta se realizará de la siguiente forma:

1. Por transferencias de las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Serv.</u>	<u>Denominac.</u>	<u>Importe/Pts.</u>
161.33.7	S.Spico.	Pers.labo.	546.819
161.43	Salud	Idem.	2.463.808
161.53.3	E.Inf.	Idem.	1.285.993
161.71.7	Deportes	Idem.	1.082.897
161.71.8	Juventud	Idem.	3.177.198
181.115.3	A.Gral.	Seg.Social	203.160
181.33.8	Cul.U.P.	Idem.	1.026.540
181.43	Salud	Idem.	1.966.227
181.53.3	E.Inf.	Idem.	330.000
181.71.8	Juventud	Idem.	936.280
182.115.3	A. Gral.	F.A.Soc.	427.000
221.71.8	Juventud	Alq.inmu.	2.712.000
222.53.1	S.Soc.	Con.y rep.ord.	125.000
222.71.8	Juventud	Idem.	1.100.000
223.71.8	Juventud	Lim.calf.alum.	800.000
233.33.8	Cult.U.P.	Ser.Transp.	800.000
233.53.3	E.Inf.	Idem.	75.000
233.71.7	Deportes	Idem.	700.000
234.71.8	Juventud	Ser.comu.	200.000
242.71.8	Juventud	Dietas Pers.	200.000
254.115.3	A. Gral.	mat.tec.y esp.	100.000
254.33.7	S.Psicop.	Idem.	50.000
254.53.1	S.Socia.	Idem.	50.000
254.71.8	Juventud	Idem.	50.000
255.115.3	A. Gral.	Alq.mat.te.esp.	400.000
255.71.8	Juventud	Idem.	1.150.000
258.115.3	A. Gral.	Cont.pre.serv.	150.000
258.43	Salud	Idem.	100.000
258.53.3	E.Inf.	Idem.	400.000
258.71.8	Juventud	Idem.	2.900.000
259.115.3	A. Gral.	Ot.or.esp.fun.	3.038.000
259.71.8	Juventud	Idem.	5.900.000
262.71.7	Deportes	Cons. maqui.	200.000
272.53.1	S.Soci.	Idem.	150.000
273.71.8	Juventud	mena. úti.he.	1.600.000
274.33.8	Cul.U.P.	otr. mat. inv.	300.000
274.53.3	E.Inf.	Idem.	60.000
274.71.8	Juventud	Idem.	3.500.000
631.53.3	E.Inf.	Apo.Ob.E.I.	1.300.000



TOTAL TRANSFERENCIAS 41.656.468

2.- Por aportación del Ayuntamiento por el siguiente concepto: clases de recuperación de verano..... 1.025.000

3.- Aportación del C.S.Festejos..... 1.054.000

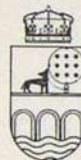
TOTAL FINANCIACION 41.735.468

2º.- Someter a información pública el expediente en cuestión, por plazo de 15 días, previa publicación del oportuno edicto en el B.O. de la Comunidad de Madrid y demás lugares de costumbre, tal como previenen los artos. 158 y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

3º.- En el caso de no producirse reclamaciones durante el expresado plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo.

NUM. 22. PROPUESTA DE IMPOSICION Y APROBACION DE TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO 1.990, ASI COMO APROBACION Y MODIFICACION DE ORDENANZAS.- Dada cuenta de la propuesta de la Comisión Informativa del Area Administrativa, sobre imposición y aprobación de tributos y precios públicos para el ejercicio de 1.990, así como sobre aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales, que obra en el expediente de referencia EX. 71/89,

E iniciado debate el Sr. Iglesias Aguirre (IU) señala que en principio quiere hacer un llamamiento a que hay cuestiones que se escapan a toda lógica y es que no entendemos de donde ha partido la supresión legal de un tributo como el impuesto de solares, que era el único tributo progresista que teniamos, y que al cambiar la Ley nos encontramos con que todos los Ayuntamientos pierden unos ingresos muy importantes, sin que se señale la correspondiente compensación. Que además era un tributo que pagaban aquellos que tenían solares para especular. Dicen las normas que hay una posibilidad de compensación, que es cargarlo en la contribución urbana. Nosotros no estamos por esa labor, y como hay un mes de tiempo para presentar alternativas, vamos a aprovechar ese plazo para formular una que compense la pérdida de ingresos de otra manera, con otros impuestos más progresistas,



que no sea la contribución urbana que bastante vá a aumentar con la subida catastral que se avecina.

También se discutió en Comisión, que al no saber ahora como aumentará el valor catastral, pues ello se fija en la Ley de Presupuestos, la salida más coherente, no sé si muy legal, es reajustar los tipos impositivos cuando conozcamos ese incremento, y estamos de acuerdo con ello.

El Sr. Sacristán Peribañez (PSOE) manifiesta que la Ley sobre Haciendas Locales, cuando se aprobó estaba justificada y venía precedida de un análisis económico en base a las circunstancias de entonces, circunstancias que han variado, pues de una situación de crisis en la construcción se ha pasado a una situación de auge. Las pérdidas no sólo afectan al impuesto de solares sino también al de plus valía que se quedará en la mitad o menos. No se ha encontrado una mala salida, como luego nos expondrá el Delegado de Hacienda, para compensar esas pérdidas. Si se incrementa la urbana, al menos podrá deducirse en el Impuesto General sobre la Renta.

El Sr. Sanz Estebán (G. Mixto) expone que le gustaría que en el enunciado de este punto se quitara la palabra imposición, y que por primera vez en seis o siete años que lleva aquí no se vá a meter con el Concejal de Hacienda, porque él solo es un receptor de una mala gestión socialista en el Parlamento y es la famosa Ley de Haciendas Locales. Verán Uds., se nos pone un impuesto sobre la construcción y una tasa por licencias urbanísticas. Un proyecto de 1.000.000, ahora costará 30.000 pesetas porque se aplica el 30%; al año que viene costará 35.000 pesetas más el 3,6%, lo que aumenta es un 105%.

En otros casos la subida sería de un 43%. Pero esto no es culpa del Delegado de Hacienda sino de la mala Ley que tiene que aplicar.

Por otro lado está el famoso impuesto de circulación de vehículos. Si se deja el coeficiente en el 1,3 con los tipos de la Ley, la subida mínima será del 81%. Si se deja en el mínimo que es el 1, será el 39% y se lo suben al máximo que es el 1,8 subirá un 136%.

El impuesto sobre inmuebles (Urbana) en una ca-



sa de renta de 1.000.000 pesetas, el año pasado pagaba, con el tipo del 21%, 5.880 pesetas, al año que viene pagará el 0,90%, luego la subida será del 53,3%.

Lo que es triste es que el impuesto de solares desaparezca, y la plus-valía baja, como se ha dicho antes. Por eso quiero decir que esta Ley parida por no se quien, vá en contra de cualquier principio de igualdad, al seguir dañando a las economías más débiles. Por todo ello votaremos en contra de este punto y proponemos que se adopte el acuerdo de elevar al Gobierno de la Nación una petición de modificación de la Ley de Haciendas Locales.

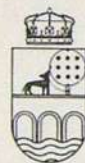
El Sr. Alcalde manifiesta que hay dos cosas que quiere precisar: Primero que no podemos elevar al Gobierno de la Nación nada porque en este momento está disuelto el Parlamento, y hasta despues de las elecciones no habrá un Gobierno definitivo. Segundo cuando ha dicho que se quite la palabra imposición el Concejal del Grupo Mixto, hay que contestarle que su término exacto es ese, imposición, porque se trata de una imposición.

El Sr. Matías Sánchez (PP) dice, que nos encontramos ahora mismo con una nueva tipología de tributos y tasas debido a la nueva Ley socialista de Haciendas Locales, y que vá a producir un exceso recaudatorio quizás abusivo, sino para el próximo ejercicio, sí para los siguientes, cuando se revisen los catastros, sobre todo de urbana. De todas formas quiero recordar a la Corporación que a lo mejor se deja sin efecto la Ley, como consecuencia del recurso interpuesto contra ella por el P.P.

Lo indudable es que las economías más bajas serán las que paguen los trastos rotos en esta materia. Y los de economía más alta, se ván a beneficiar de esta Ley socialista.

En el impuesto de bienes inmuebles desde el 0,4% que se podía haber subido, hasta el 0,90% que se propone, vamos a generar unos ingresos muy superiores a los que se recaudan este año.

En las tarifas de vehículos tambien se vá a aplicar un porcentaje que debería dejarse en el mínimo establecido por Ley, que ya es bastante. Pues si nos basamos en los turismos de cilindrada



corta, nos encontraríamos con unos porcentajes de subida de un 18% en los más bajos, sin embargo a los vehículos mayores sólo se les podrá subir al 6,24%. Con la nueva subida propuesta nos vamos a ir en vehículos pequeños al 79%, y en los más altos al 38%. Por todo ello su grupo propone: Que en vehículos se quede en lo mínimo que marca la Ley; que se suprima la tasa de basuras existente y que baje, al tipo mínimo que marca la Ley, el impuesto sobre bienes inmuebles.

El Sr. Raez Estebán (CDS) señala que antes el Concejal de Hacienda cuando tratamos el punto de la adjudicación del concurso de recogida de basuras, y se le pidió que los domingos hubiera recogida, dijo que haber que pasaba ahora con esa tasa. Estoy de acuerdo en que hay que subir los impuestos cada año, siempre y cuando se dé servicios. En este pueblo los servicios ofrecidos al ciudadano se van quitando, por ello pedimos que se suban al mínimo los impuestos porque no damos ningún servicio extra al municipio, como podría ser la recogida de basuras en domingo.

El Sr. Berrocal Delgado (PSOE) ponente de la propuesta, manifiesta que, como siempre, como se han adelantado con un ansia de intervención desmesurada, todo lo que han dicho no vale para nada, porque si hubieran esperado, conforme dije en la Comisión Informativa, la propuesta que aquí se trae era provisional, y ahora el Grupo de Gobierno trae al Pleno una modificación de esa propuesta, por lo que todas sus consideraciones no valen. Me explicaré:

Cuando el CDS y el PP dicen que en el Ayuntamiento se suben excesivamente los impuestos, olvidan que en el Ayuntamiento de Madrid donde ellos gobiernan suben un 19%. Los impuestos municipales en nuestro Ayuntamiento, contemplando las modificaciones que ahora les expondré, suben un 3,54%.

El Sr. Berrocal Delgado, dá paso a continuación a la enmienda que formula el Equipo de Gobierno, sobre la propuesta de la Comisión Informativa que es:

- Impuesto sobre bienes inmuebles: El 0,75%.
- Impuesto vehículos: Coef. 1, que es el mínimo de la Ley.



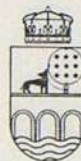
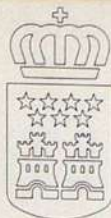
- Impuesto Radicación: Tipo máximo.
- Impuesto de Construcciones: El 3,6%.
- Tasas de licencias de obras: 1% sobre el presupuesto de la obra y una cuota fija según presupuesto.

Con lo cual todo lo que han dicho los Concejales de la oposición no vale para nada. Pero voy a decir más, cuando lleguen los Presupuestos, esto es un condicionante para su elaboración. Si no sabemos lo que vamos a recaudar por los impuestos municipales difícilmente vamos a poder hacer esos presupuestos.

El Sr. Iglesias Aguirre (IU) oída la intervención del Sr. Berrocal Delgado señala, que en principio la nueva propuesta le suena mejor que la primera, la música le suena mejor, pero como no conoce la letra esperará a conocerla para pronunciarla. Lo que no me gusta es el procedimiento seguido, porque no se nos debe sorprender con propuestas en el Pleno desde el Equipo de Gobierno, porque la oposición cuando los hace, por lo menos por nuestra parte ya hemos adelantado en Comisión algo al respecto. El Equipo de Gobierno debe llegar esas enmiendas a Comisión y discutir las allí, y no meterlas por sorpresa, aunque sean agradables.

El Sr. Matías Sánchez (PP) dice al Sr. Berrocal, que cree que ha actuado de mala fé y con el fin de ridiculizar a la oposición, habiéndolo conseguido claro, pero así no se actúa. El ponente tiene que explicar primero como ha quedado el dictamen de la Comisión, y si él introduce alguna modificación porque tiene potestad para ello o porque se le quiera asumir, que la explique antes, porque nosotros tenemos que partir de la base de un dictamen que se elaboró en un momento y de ahí extraemos los números. Eso es elemental y lo sabemos.

El Sr. Sanz Estebán (G. Mixto) afirma que siente haber hecho el ridículo, pero tengo que decir que Vd. Sr. Berrocal es un impresentable, por la tomadura de pelo que nos acaba de hacer. Donde las dan las toman, algún día las tomará Vd. A pesar de todo le diré, que la Contribución Urbana sube un 25,71% aplicando el tipo 0,75, pues yo no soy un



imbecil, he ido a la escuela cosa que a lo mejor alguno de Uds. no han ido. Los vehículos suben un 39% con el tipo 1. Radicación un 51%. Estos son los datos, así no se actúa Sres. del Equipo de Gobierno, y como no tengo ganas de venir aquí a cabrearme con nadie, pues voy a tomar la decisión de marcharme del Pleno, porque de mí no se ríe nadie y menos uno que entiendo que debe ser compañero de política, porque estamos aquí para solucionar problemas.

El Sr. Alcalde Presidente le sugiere que se quede para que esté presente en el último punto del Orden del Día, cosa que declina el Sr. Sanz Estebán, abandonando la Sala.

El Sr. Berrocal Delgado (PSOE) contesta que le extraña que la oposición manifieste que cuando ella lo hace lo hace bien, y cuando es el Equipo de Gobierno quien hace la propuesta, la hace mal.

Cuando la oposición trae una propuesta sin pasar por Comisión lo hace mal también. No constituye un insulto hacer nosotros propuestas al Pleno, pues Vds. lo han hecho también. En la Comisión les dijimos que eran provisionales los datos, y que en todo caso iríamos a los tipos más favorables posibles a los ciudadanos. No entiendo como el Grupo del PP se permite decir que no, cuando ellos mismos han formulado antes una propuesta que al Equipo de Gobierno no le ha dado tiempo a estudiar. Esto es la política. Cuando Vds. dicen que nosotros subimos mucho al ciudadano, les podemos demostrar que en el Ayuntamiento de Madrid suben un 19% globalmente y nosotros un tres y pico. Con la propuesta nuestra el Ayuntamiento dejará de percibir un aumento que de alguna manera le es necesario, y que tendremos que recaudar de otra manera para mantener los servicios.

El Sr. Ruez Estebán (CDS) replica al Sr. Berrocal que las comparaciones son odiosas. Uds. saben lo mal que les sienta cuando se les compara con el Ayuntamiento de Alcobendas por ejemplo. A mí lo que hagan en el Ayuntamiento de Madrid me tiene sin cuidado, lo que nos interesa es lo que ocurre en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Nosotros no nos consideramos en ridículo por la actuación del Sr. Berrocal, si ello ha ido en bien de los vecinos.



La Sra. Moreno García (G. Mixto) afirma que si el Sr. Berrocal tenía una nueva propuesta que hacer, ha debido decirlo al principio, pues nosotros teníamos hechos nuestros cálculos y estudios sobre los datos del dictamen de la Comisión. Su comportamiento es una descortesía para los Grupos de la oposición.

El Sr. Iglesias Aguirre (IU) no comparte lo expresado por el Grupo del PP ni el Concejal que se ha ausentado, en el sentido de hacer el ridículo. No me siento en ridículo sino descolocado por no conocer unos datos que debía haber conocido. Uds. tiene la obligación de plantear una serie de proyectos de gobierno porque son gobierno, y plantearlos en las Comisiones; también pueden plantear enmiendas a sus propias propuestas en el Pleno. Una cosa es una enmienda, y otra es que se nos traiga un proyecto totalmente nuevo.

El Sr. Pérez Lara (PTE-UC) manifiesta que lo que en el Grupo de Gobierno es una excepción, en los Grupos de la Oposición es un hábito y no nos rasgamos las vestiduras. Por lo que se refiere a la postura del CDS, me parece que tiene falta de coherencia. No está tan lejano el día en que defendían la congelación de impuestos, ahora resulta que Madrid no importa, allí si pueden subir los impuestos, pero aquí que no los subamos. Más coherencia es lo que les hace falta.

El Sr. Sacristán Peribañez (PSOE) manifiesta que algunos miembros de la oposición amparándose en la Ley de Haciendas Locales, no quieren subir la imposición, dicen que si grava más las economías débiles, etc. Desde que yo llevo aquí, año 1.979, la derecha siempre ha estado protestando contra la subida de impuestos. Ahora dicen que si el impuesto de solares...., cuando siempre han estado defendiendo que no se subiera un duro. No se preocupen Uds. que la coherencia política que les falta ya la suplirá el pueblo.

El Sr. Matías Sánchez (PP) quiere aclarar que como han sido varios los miembros del Equipo de Gobierno que han mencionado el Ayuntamiento de Madrid, con esa subida que dicen es del 19%, pues debe precisarse que esa subida se produce ni más ni menos que por la Ley que antes hemos mencionado, Ley de Haciendas Locales elaborada por el Partido Socialista y que debido a que la contribución



urbana del Ayuntamiento de Madrid y en gracia a los que hoy gobiernan (entonces en la oposición) que al ser mayoritarios consiguieron que el tipo bajara, por eso se produce ahora este incremento, pero que es por aplicación de la Ley. También los socialistas, ahora en Madrid han pedido la supresión de la tasa de basuras. Por lo demás y a la vista de la enmienda introducida por el Sr. Berrocal, también él varía la propuesta que formuló al principio dejándola reducida a lo siguiente:

- Supresión de la tasa de basuras.
- Aplicación del tipo mínimo para el impuesto sobre bienes inmuebles (0,40%).

Ultimado el debate se somete primeramente a votación la propuesta del Grupo Popular acabada de transcribir, resultando desestimada por seis votos a favor (PP y CDS), catorce en contra (PSOE y PTE-UC) y tres abstenciones (IU y G. Mixto).

A continuación se somete a votación la propuesta de la Comisión Informativa del Area Administrativa, modificada con la enmienda propuesta por el Equipo de Gobierno, resultando aprobada por 14 votos a favor (PSOE y PTE-UC), 6 en contra (PP y CDS) y 3 abstenciones (IU y G. Mixto).

En consecuencia, y

VISTOS los Artos. 15 á 19 y concordantes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El Ayuntamiento Pleno por 14 votos a favor y por tanto con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, adopta los siguientes acuerdos:

I. SUPRESION DE ORDENANZAS Y TRIBUTOS.

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se suprimen los tributos que se dirán y en consecuencia se derogan sus correspondientes Ordenanzas, supresión que entrará en vigor el día de la publicación del acuerdo definitivo de supresión, en el B.O. de la C.A.M., y surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.990.



Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones: a) al derecho de esta Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imposables que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha supresión; b) a las acciones de esta Corporación para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y para imponer sanciones tributarias; c) al derecho de los obligados tributarios a la devolución de lo indebidamente ingresado en las Arcas Municipales por este concepto tributario.

2º.- Tributos y Ordenanzas suprimidos.

2.1.- Ordenanza Fiscal núm 1 : Impuesto sobre solares.

2.2.- Ordenanza Fiscal núm 2 : Impuesto sobre Circulación de Vehículos.

2.3.- Ordenanza Fiscal núm 4 : Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos. (sustituído).

2.4.- Ordenanza Fiscal núm 7 : Tasa por saca de arenas y otros.

2.5.- Ordenanza Fiscal núm 8 : Tasa por aprovechamientos privativos y especiales sobre bienes del uso público.

2.6.- Ordenanza Fiscal núm 9 : Tasa por ocupación de subsuelo de vía pública o terrenos en común y establecimientos de postes palomillas, y análogos sobre la vía pública o que vuelen sobre la misma.

2.7.- Ordenanza Fiscal núm 10 : Derechos y tasas por aprovechamiento de la vía pública con entrada de carruajes y con reservas de espacio de uso exclusivo; carga y descarga de mercancías.

2.8.- Ordenanza Fiscal núm 14 : Tasa por prestación de piscinas y otras instalaciones del polideportivo municipal de San Sebastián de los Reyes.

2.9.- Ordenanza Fiscal núm 18 : Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos Municipales.

2.10.- Ordenanza Fiscal núm 21: Tasa por Servicios Municipales de Ambulancias.



2.11.- Ordenanza Fiscal núm 22: Tasa por publicidad comercial en el Boletín Municipal.

2.12.- Ordenanza Fiscal núm 23: Tasa por Servicio de Guardería Infantil.

2.13.- Ordenanza Fiscal núm 24: Tasa por utilización de los servicios del Centro de Salud en establecimientos municipales.

2.14.- Ordenanza Fiscal núm 25: Servicio para la juventud.

2.15.- Ordenanza Fiscal núm 27: Tasa por aprovechamiento especial de los arroyos u otros terrenos del común, mediante vertidos de aguas residuales.

2.16.- Ordenanza Fiscal núm 28: Tenencia de perros.

2.17.- Ordenanza Fiscal núm 29: Arbitrio con fin no fiscal sobre terrenos sin vallar.

2.18.- Ordenanza Fiscal num 30: Ordenanza reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre construcciones abusivas.

2.19.- Ordenanza Fiscal núm 31: Ordenanza no fiscal sobre máquinas de juego con o sin propósito de lucro.

2.20.- Ordenanza Fiscal núm 34: Contribución territorial urbana.

2.21.- Ordenanza Fiscal núm 37: Ordenanza sobre arbitrio con fin no fiscal sobre locales cerrados.

2.22.- Ordenanza Fiscal núm 35: Ordenanza contribuciones especiales (sustituida por nueva Ordenanza).

II. MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

1.-) Al objeto de reordenar la numeración de las Ordenanzas Fiscales dada la implantación de la Ley 39/88, se realiza el siguiente reajuste

Nº ORD.89	CONCEPTO	Nº ORD. 90
-----------	----------	------------



No existía	Imp. Bienes Inmuebles	1
2	Imp. Radicación	2
No existía	Imp. Vehículos trac. Mecánica	3
4	Imp. Increment. valor de los Terrenos	4
5	Imp. Gastos Suntuarios.	5
6	Imp. Publicidad	6
11	Tasa timbre municipal	7
12	Tasa licencias Urbanísticas	8
13	Tasa Licencia apertura	9
15	Tasa Servicio Cementerio	10
16	Tasa Servicio Alcantarillado	11
17	Tasa Servicio Recogida basuras	12
19	Tasa Servicio Extinción Incen	13
20	Tasa Recogida Vehículos	14
26	Tasa Estacionamiento Vehículo	15
32	Licencia Fiscal Profesionales	16
33	Licencia Fiscal Industriales	17
No existía	Impuesto sobre Construcciones	18
35	Contribuciones Especiales	19
36	Ordenanza General sobre Gestión Recaudación e Inspección	20

2.-) Se producen asimismo por este acuerdo modificaciones normativas, en los tributos que se dirán, estas modificaciones y las del párrafo anterior, entrarán en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo definitivo de modificación en el B.O. de la C.A.M. y surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.990 y regirá mientras no se deroguen o modifiquen expresamente.

3.-) Modificaciones normativas.

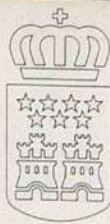
3.1.- Ordenanza Fiscal núm 2 (1.990): Impuesto sobre la Radicación.

- El Art. 10º ve modificada la Tarifa General, resultando:

TARIFA GENERAL CATEGORIA DE CALLES.

<u>1ª</u>	<u>2ª</u>	<u>3ª</u>	<u>4ª</u>	<u>5ª</u>
405 Pts.	270 Pts.	180 Pts.	120 Pts.	80 Pts

- En el Art. 11º-1.- Se incluirá un último inciso que dirá:



"Las escalas mencionadas se corregirán de acuerdo con la variación que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.990, respecto de las Licencias Fiscales del Impuesto Industrial y de Rendimientos del Trabajo Personal".

3.2.- Ordenanza Fiscal núm 6 (1.990): Impuesto Publicidad se modifica el art. 10-1-G, con el siguiente texto:

"Concierto, publicitario, por metro cuadrado o fracción por año, 5.000 pesetas".

3.3.- Ordenanza Fiscal núm 7 (1.990): Tasa de Timbre Municipal, se sustituye el texto íntegro de la Ordenanza, por el nuevo texto de esta que figura en ANEXO I obrante en el expediente.

3.4.- Ordenanza fiscal núm 8 (1.990): Tasa por Licencias urbanísticas, se sustituye íntegro el texto de la antigua Ordenanza, por el nuevo texto de Ordenanza que figura en ANEXO II.

3.5.- Ordenanza Fiscal núm 10 (1.990): Tasa por Servicios de Cementerio.

Se elevan las tarifas en un 5% resultando las tarifas contenidas en ANEXO III.

3.6.- Ordenanza Fiscal núm 11 (1.990): Tasa por servicio de alcantarillado.

Se elevan las tarifas en un 5% resultando las tarifas contenidas en ANEXO IV.

3.7.- Ordenanza Fiscal núm 12 (1.990): Tasa por recogida de basuras.

Se elevan las tarifas en un 5% resultando las tarifas contenidas en ANEXO V.

3.8.- Ordenanza Fiscal núm 19 (1.990): Contribuciones Especiales.

Se sustituye el texto íntegro de la Ordenanza, por el nuevo texto de esta que figura en ANEXO XII.

III. NUEVA IMPOSICION, Y ORDENACION TRIBUTARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y



vistos los informes exigibles, se acuerda el establecimiento e imposición de los siguientes tributos, aprobándose las Ordenanzas que los regularán y que se contienen en los anexos a este acuerdo que se expresan:

<u>Nº ORD.90</u>	<u>TRIBUTO</u>	<u>TEXTO ORD.</u>
1	Imp. Bienes Inmuebles	Anexo VI
3	Imp. Vehículos tracción Mecánica	Anexo VII
4	Imp. Sobre Incremento de Valor de los Terrenos	Anexo VIII
18	Imp. Construcciones, Instalaciones y Obras	Anexo IX

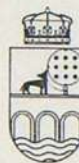
Esta imposición y ordenación entrará en vigor el día de la publicación del acuerdo definitivo en el B.O.C.A.M., y surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.990, rigiendo hasta tanto no se modifiquen o deroguen expresamente tales Ordenanzas.

IV. ORDENACION E IMPOSICION DE PRECIOS PUBLICOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se aprueban las siguientes ordenanzas de precios públicos; así como el establecimiento y fijación de los precios públicos que se indican:

- 1.- Ordenanza General reguladora de precios públicos por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales sobre bienes de uso público, incluyendo tarifas de los mismos para 1.990.....Anexo X
- 2.- Ordenanza General reguladora de precios públicos por servicios prestados por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos incluyendo tarifas de los mismos para 1.990. Existen razones de interés público que aconsejen que los precios públicos por prestación de servicio sean inferiores a su costo económico real, las diferencias oportunas serán consignadas en los Presupuestos Municipales para 1.990.....Anexo XI

Estas Ordenanzas entrarán en vigor con su publicación en el B.O.C.A.M., iniciando sus efectos el 1 de Enero de 1.990, si procede, rigiendo hasta que se



acuerde su modificación o derogación expresa.

Estudios Económicos en Anexo XIII.

V.- ELEMENTOS PROCEDIMENTALES COMUNES A LAS ANTERIORES RUBRICAS.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y art. 49 Ley 7/85 de 2 Abril, el presente acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo de exposición, sin reclamaciones este acuerdo se convertirá automáticamente en definitivo.

2.- Dicha exposición al público se anunciará en el B.O. de la C.A. Madrid y en un diario de Madrid y comenzará su plazo a partir de siguiente día de la publicación del anuncio en el citado diario Oficial.

NUM. 23. PROPUESTA DE CONCIERTO DE PRESTAMO CON EL B.C.L. PARA ADQUISICION DE TERRENOS DONDE ESTAN UBICADAS LAS INSTALACIONES DE LA E.R.E.M.A.- Dada cuenta del proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España por importe de 862.000.000 de pesetas con objeto de financiar la aportación municipal para la adquisición de los terrenos (120.000 m2) donde están ubicadas las instalaciones de E.R.E.M.A. y gastos de traslado, para posterior construcción de un parque público municipal.

E iniciado debate, el Sr. Matías Sánchez (PP) manifiesta que el Sr. Alcalde debería haber consultado con los Portavoces este punto antes de incluirlo en el Orden del Día, entre otras cosas para que les hubiera explicado como van las negociaciones sobre el traslado de la E.R.E.M.A. ya que no conocen nada de ellas. Por eso nuestro Grupo no puede estar de acuerdo en embarcarnos en 862 millones de préstamo, ya que pensamos que tal vez existan otras vías con las que no cuesten al municipio este dinero. Por otra parte el préstamo supondría un endeudamiento excesivo para nuestras posibilidades y así lo demuestran los informes obrantes en el expediente. Si se llega a concertar esta operación, el Grupo de Gobierno vá a conseguir cierta imagen que les pueda favorecer en las elecciones, pero va a ser perjudi-



cial el endeudamiento que quede para años sucesivos, y que aunque tenga que decirlo con pesar, va a ser para Uds. que son quienes volverán a Gobernar.

El Sr. Alcalde quiere intervenir en este punto porque ha intervenido en todas las negociaciones y conversaciones habidas con los representantes del Ministerio de Defensa, de la C.A.M. y de los distintos grupos políticos de la Asamblea. En este sentido lo primero que quiere decir, es que nosotros no vamos a ser eternos, no crea Sr. Concejal, que esto será un parque para el Equipo de Gobierno, no, ni la Marina se va a trasladar porque lo diga el Equipo de Gobierno. Es una necesidad que tiene San Sebastián de los Reyes, para su desarrollo armónico.

Había unas condiciones previas que cumplir primero, para que se llevara a efecto y a buen término la negociación. Ya les he informado a Uds. de aquellas cuestiones que practicamente estaban cerradas, las que siguen abiertas todavía no les puedo dar suficiente información. Yo dije en unas declaraciones a la prensa, que el problema político y económico estaban resultos por parte por lo menos de la C.A.M. y del Ayuntamiento, e incluso el Ministerio. La voluntad política de que las instalaciones se trasladen existe. El impedimento que ponía la Armada era que debían tener una garantía de que alguien respondiera de los gastos del traslado. Pues se trata de unos gastos que no los originan ellos sino nosotros. En este sentido había que dar el primer paso. La situación está así: Todavía no han encontrado sitio idóneo, lo están buscando, y logicamente los técnicos ponen toda clase de impedimentos. Los técnicos, no los políticos, ponen esa serie de impedimentos tratando de encontrar un sitio que sea más idóneo que éste y además con unas intalaciones que van a costar al Ministerio de Defensa más que el traslado. Suponemos que intentarán aprovechar estas circunstancias para que la nueva Estación que se construya cumpla unos objetivos mucho más óptimos que la de San Sebastián de los Reyes que es muy obsoleta y malamente debe cumplir los requisitos mínimos. En ese sentido nos fijaron en principio la garantía del pago de los gastos, ya veremos ahora como se financian. Lo que está claro es que no vamos a poner a los vecinos de este pueblo un impuesto especial para ello, ni de los ingresos ordinarios va a salir tampoco, porque ya intentaremos por todos los medios eso que ha dicho el representante del PP, suponiendo que nosotros tengamos que amortizar ese crédito, o los interes



que haya que pagar, ya buscaremos las fórmulas, por sistemas generales o como sea, y si la Asamblea de Madrid no acepta nuestra exigencia de ayuda para la amortización del préstamo recurriremos al gobierno Central una vez que se constituya después de las elecciones.

El Sr. Iglesias Aguirre (IU) se queja de la indecisión de las autoridades de Marina para encontrar los terrenos idóneos donde hacer el traslado. Después matiza, que en el punto 20 del Orden del Día, si venía a colación el tema del préstamo porque aparecía en el expediente de modificación, luego también allí se podía hablar de él. Nosotros estamos dispuestos a aprobar lo que ha propuesto el Sr. Alcalde en cuanto al tema de la C.A.M., y si es posible que sea a priori. De todas formas y aunque no sea a priori se suma a la propuesta del Sr. Alcalde y se ofrece para hablar con los representantes de IU. en la Asamblea para que la apoyen.

El Sr. Ruez Esteban (CDS) dice estar de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Alcalde, pero primeramente vamos a suprimir el concierto de préstamo y solicitamos esa ayuda de la C.A.M. para ver que pasa. No vemos serio que la Marina desconfíe.

El Sr. Matías Sánchez (PP) señala que su grupo apoyará esta petición a la Asamblea.

La Sra Moreno Garcia (G. Mixto) dice que apoyarán la propuesta de petición de ayuda a la C.A.M., aunque no están de acuerdo con el préstamo.

El Sr. Alcalde formula a los grupos de la oposición la siguiente pregunta ¿En el supuesto de que la C.A.M. se niegue que hacemos?.

El Sr. Iglesias Aguirre (IU) constesta que por parte de su grupo lo tienen claro y ya ha explicado su postura, primero solicitar ayuda, y si la C.A.M. la denegara, somos partidarios de seguir adelante como sea. Pero estoy casi convencido de que se conseguirá ayuda.

El Sr. Pérez Lara (PTE-UC) dice que una cosa es la situación idílica que nos presenta el Sr. Iglesias y otra la realidad. El habla por su grupo, pero él mismo ha dicho que su grupo en la Asamblea propuso que pagara el Gobierno Central. Ya empezamos con el primer escalón roto. También puede ocurrir que

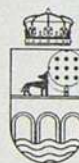


otro grupo diga ahora que sí aquí, pero no puede garantizar lo que decidirían los del escalón superior de su grupo. Si no aprobamos aquí el crédito nos encontraremos con problemas, máxime cuando la situación política en la Asamblea de Madrid, por su equilibrio numérico, puede llegar a no aprobar el presupuesto, con lo que se prorrogaría el de este año. La realidad es que aunque haya la mejor voluntad, no hay garantía alguna de que salga adelante. Nuestra postura es aprobar el préstamo primero, y luego solicitar todas las ayudas que sean necesarias.

El Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE) apoya la postura del representante del PTE-UC, y quiere decir algo más, y es que el Sr. Alcalde sabe que la Marina ha hecho un presupuesto de 862 millones de pesetas, y han dicho y los portavoces de los grupos lo saben, que cuando firmemos el convenio necesitan tener la garantía de que alguien va a pagar esa cantidad. No ha cambiado la situación, el asunto está así de claro. Si en estos momentos la Asamblea no se comprometió ante una petición que hizo uno de los grupos políticos, es el Ayuntamiento quien debe responder del pago. Y si mañana la C.A.M. nos dá el dinero no hay ningún problema, que se queden con el crédito y cogemos lo otro. Por ello proponemos que se vote el préstamo.

El Sr. Alcalde, ante estas dudas que se plantea la oposición, manifiesta que de continuar en esa postura el equipo de gobierno asumirá toda la responsabilidad. El equipo de Gobierno aprueba el préstamo, y el equipo de Gobierno solicitará ayuda a los demás grupos de la Asamblea. Esta es la propuesta última y cada grupo que decida lo que le interese.

El Sr. Matías Sánchez (PP) manifiesta que se ha hecho una propuesta por el equipo de Gobierno y si no la aceptamos se rompen las reglas del juego. Un pacto no se puede desarrollar en un Pleno, yo pienso que esto si lo hubieramos remitido a otra reunión, Comisión, Junta de Portavoces, etc. a lo mejor se había ya consensuado, o encontrado otra fórmula, porque aunque no sea lo más idóneo para nuestro grupo, el Secretario propone en su informe otra fórmula que también podría ser válida, y se podría discutir. Lo que podemos hacer es, puesto que no corre mucho prisa es dejar este punto sobre la Mesa y tener unos diálogos posteriores para llegar a un acuerdo definitivo.



El Sr. alcalde dice que el tiempo es oro, y si mañana nos dicen que hay que firmar el convenio y no tenemos la garantía se nos acabó la historia. Nosotros no podemos correr ese riesgo, y ello es una decisión política y no de números. Si Uds. entran, entran y sino se quedan fuera. Si estamos a las duras estamos a las maduras.

Terminado el debate se somete a votación la propuesta o dictamen de la Comisión Informativa sobre concierto de la operación de préstamo y aprobación del texto del contrato, modificada en el sentido que expone el informe de Secretaría General, es decir, que dicho préstamo sea un crédito puente con un plazo máximo de tres años y su amortización se efectue mediante el producto de los ingresos procedentes de la enajenación de las parcelas municipales. Resultando aprobado por 20 votos a favor (PSOE, PTE-UC, IU, PP y G. Mixto) y 3 en contra (CDS).

Ultimada la votación se acuerda, además y por unanimidad, que por la Junta de Portavoces se elabore de común acuerdo, una resolución en los términos que se considere más oportuno, para elevarla a la C.A.M. en solicitud de una ayuda económica que cubra total o parcialmente la amortización del préstamo aprobado.

En consecuencia, y

Resultando que obran en el expediente proyecto de contrato a suscribir, informe económico financiero del Sr. Interventor de Fondos en el que se refleja el montante actual de la carga financiera del Ayuntamiento, así como el que resultará una vez formalizado el préstamo que se pretende, estando acreditado que dicha carga financiera incluida esta operación sobrepasará el 25% del presupuesto municipal de ingresos.

Resultando que se han incorporado, también, al expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área Administrativa e informe de Secretaría General en el que se acredita la legislación aplicable, requisitos formales para la validez de los acuerdos que se adopten y una alternativa sobre modificación del plazo de amortización (3 años como máximo) y su reintegro con los recursos extraordinarios procedentes de la enajenación de parcelas municipales (Patrimonio Municipal del Suelo).



Considerando que está suficientemente acreditada la necesidad de esta operación crediticia y se han cumplido los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes para esta clase de expedientes.

Visto lo dispuesto en los Artos. 53, 54 y concordantes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre,

El Ayuntamiento Pleno, con un quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

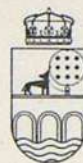
Primero.- Aprobar el Proyecto de contrato remitido por el B.C.L.E., correspondiente al concierto de una operación de crédito por importe de 862.000.000 de pesetas, con las siguientes modificaciones a su texto:

- a) La finalidad del préstamo será: La adquisición de los terrenos donde están ubicadas las instalaciones de la E.R.E.M.A. (120.000 m²) y gastos de traslado.
- b) El plazo de amortización será como máximo de tres años, con uno de carencia y
- c) Se afecta como garantía del reintegro los recursos procedentes de la enajenación de parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo que en el Sector "EE" del Plan General de Ordenación Urbana se han adjudicado al Ayuntamiento a través del Proyecto de Compensación y subsidiariamente las subvenciones o ayudas que para esta finalidad se obtengan de la Comunidad de Madrid, además de la participación municipal en los Tributos del Estado.

Segundo.- El préstamo devengará un interés anual del 11,65% más el 1% de comisión, tal como señala la Cláusula tercera del contrato, debiéndose corregir el cuadro de amortización e intereses ajustándolo al nuevo plazo propuesto.

Tercero.- Someter a información pública el expediente por plazo de quince días, previa publicación del oportuno edicto en el B.O. de la C.A.M. y lugares de costumbre.

Cuarto.- Recabar la oportuna autorización del Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el Art. 54 de la Ley 39/88, previa remi-



sión de copia del expediente.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Adolfo Conde Díez, para formalizar en su día el contrato.

Las cláusulas del mencionado Proyecto de contratos remitido por el B.C.L.E. son las que literalmente se transcriben a continuación:

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España, en adelante el Banco, concede un préstamo con previa apertura de crédito al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en adelante el Prestatario, por un importe de 862.000.000 pesetas, con destino a las finalidades que se detallan en el anexo número 1.

Las disposiciones de fondos con cargo a esta operación se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por el Prestatario y detallado en el documento de formalización del referido préstamo.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citados en la estipulación anterior.

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los desembolsos que el Banco haga al Prestatario con cargo al crédito hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11,65 por 100 nominal anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

En el caso de que la Superioridad dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Prestatario, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo es-



tablecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

El crédito concedido devengará, sobre la base de días naturales del año de que se trate, una comisión por disponibilidad del 1 por 100 nominal anual, sobre la diferencia entre las cantidades previstas a disponer en el calendario citado en la cláusula primera y las realmente dispuestas, aplicándose dicha comisión por los días del periodo de liquidación.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión se efectuará en la forma indicada, teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera, al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisión será el día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario, para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Las peticiones de fondos con cargo a esta operación se realizarán por medio de comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se efectuarán mediante su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos desembolsados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato.

QUINTA.- Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma



constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada habrá de amortizarse en el plazo de 10 años con descapitalización trimestral, a contar del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro las citadas tasas nominales anuales, indicadas en la cláusula tercera.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en cuenta por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" podrá justificarse en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual, la parte no justificada del referido abono deberá reintegrarse por el Prestatario al Banco para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por éste un nuevo cuadro de amortización.

SEXTA.— En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Prestatario, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el



cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

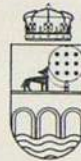
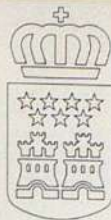
El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula y aplicado en la forma indicada en la cláusula quinta. Cuando resultare distinto al 11,65 por 100 nominal anual, el Prestatario podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectue el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación en más o en menos del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11,65 por 100 nominal anual estipulado, deberá ser dispuesta o autorizada por la Superioridad.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara o redujera sobre el tipo base del 11,65 por 100 nominal anual, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá el Prestatario, si no estuviera conforme con la modificación, renunciar a la parte no utilizada del crédito y/o reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada al Prestatario la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización, siguiendo en este caso las normas establecidas al efecto.

SEPTIMA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente:



Participación Municipal en los Tributos del Estado.

Dicho recurso quedará asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravámen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por el Prestatario a favor del Banco con fecha 17 de julio de 1.989, ante el Notario de San Sebastián de los Reyes, D. Javier López-Polín Méndez de Vigo, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas y/o recaudadas por la Administración Central (Órgano Central o periférico), Autónoma, Provincial o Municipal y Organismos de ella dependientes, procedentes del recurso mencionado será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

NOVENA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

DECIMA.- El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será considerado, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus cargas financieras.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento previsto en la cláusula octava, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del citado recurso.

Asimismo en la citada cuenta corriente, se adeu-



darán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones anteriormente formalizadas por el Prestatario con el Banco.

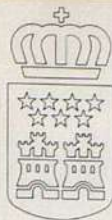
En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio de la puesta en funcionamiento del mecanismo de demora previsto en la cláusula adicional primera.

UNDECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados se resarcirá de los importes vencidos pendientes de pago, mediante su adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

DUODECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en el segundo párrafo de la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.



DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

DECIMOCUARTA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio Fuero.

ADICIONAL PRIMERA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato devengarán día a día, el tipo de interés de demora del 17 por 100 nominal anual aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.



Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

ADICIONAL SEGUNDA.- El tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es del 12,1689 por 100, y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo número 2 de este contrato.

FINAL.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo de este contrato, la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la aplicación de los fondos del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que tratar, y siendo las 23,30 horas del día indicado, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la Sesión, extendiéndose la presente acta, de la que, como Secretario General, doy fé.

EL ALCALDE,

ACALDE



[Firma manuscrita]

DILIGENCIA. Para acreditar que la presente sesión de 9 de octubre de 1.989 se ha transcrito en cuarenta y cuatro folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 0010925 al 0010968.

San Sebastián de los Reyes, 7 de noviembre de 1.989.

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

OTRA. Para acreditar que la sesión ordinaria de 19 de octubre de 1.989 no se celebró por falta de asuntos.

San Sebastián de los Reyes, 7 de noviembre de 1.989.

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]